

REF: EJECUTIVO SIN GARANTIA, DTE: DORA ALBA CORREA OROZCO, DDO: TULIA ORTEGA RESTREPO, RAD: Numero 2020-00527

JUAN DE LOS SANTO MONCALEANO GOMEZ <juansantomg@gmail.com>

Vie 18/02/2022 15:50

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE

E. S. D.

REF: EJCUTIVO SIN GARANTIA

DTE: DORA ALBA CORREA

DDO: TULIA ORTEGA RESTREPO

RAD: 76 001 400 300 22 2020 00527 00

JUAN DE LOS SANTOS MONCALEANO GOMEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.625.787 de Cali, Abogado en ejercicio con la T. P. No 65.722 del H. C. S de la J., Por medio del presente escrito manifiesto a Usted Honorable Juez, muy respetuosamente que, obrando en mi calidad de Apoderado legal de la señora **TULIA ORTEGA RESTREPO**, mayor de edad vecina de esta Ciudad de Cali, Con Residencia y Domicilio en I Cali Valle, Demandada en el Proceso de la Referencia, propuesta por la Señora **DORA ALBA CORREA OROZCO**, persona también mayor de edad y plenamente Identificada tal como aparece en el respectivo Expediente, me permito Interponer **Recurso de Reposición contra el Auto de fecha 5 de febrero del año 2021, conforme los términos establecidos en el Artículo 9 Paragrafo Único del Decreto 806 de 2020** y en su efecto, Contestar la Demanda principal, proponer las Excepciones de Merito, Recurso que fundamento en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES OBJETO DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2021

Honorable Juez, EL OBJETO del contrato de arrendamiento ya no existe o ya se cumplió o la inexistencia del contrato de arrendamiento, mal haría mi Poderdante en reconocer unas sumas de dinero o consignar un dinero cuando no se adeuda los mismos y como se explicara a lo largo de esta contestación Solicitó al señor Juez, respetuosamente, tener para su estudio del proceso, la Sentencia T-482/20 - Referencia: Expediente T-7.746.796 - Solicitud de tutela presentada por José Edilberto Rodríguez Rodríguez en contra del Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá. Magistrado sustanciador: ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO - Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020) - La Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, en ejercicio de

sus competencias constitucionales y legales, profiere la siguiente sentencia al revisar las decisiones judiciales relacionadas con la solicitud de tutela de la referencia1:

“Regla jurisprudencial que exime al demandado de pagar los cánones que se dicen adeudados en la demanda, en los eventos en que hay serias dudas sobre la existencia del contrato de arrendamiento como presupuesto fáctico

9.1. Desde el 2004, la jurisprudencia constitucional ha precisado una regla que debe aplicarse cuando se presentan serias dudas sobre la existencia del contrato de arrendamiento como presupuesto fáctico de un proceso de restitución de inmueble.

Dicha regla2 se concreta en que no puede exigirse al demandado, para ser oído dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, la prueba del pago o la consignación de los cánones supuestamente adeudados, cuando no existe certeza sobre la concurrencia de uno de los presupuestos fácticos de aplicación de la norma, esto es, el contrato de arrendamiento. En ese orden, el momento procesal adecuado para realizar esta valoración es una vez presentada la contestación de la demanda, pues con ella se adjuntan las pruebas que eventualmente demostrarían la duda respecto del perfeccionamiento y la vigencia del contrato.

9.2. La anterior posición fue claramente precisada en la sentencia T-118 de 2012, reiteradamente mencionada por el accionante. En esa oportunidad, le correspondió a la Sala Novena de Revisión de este tribunal estudiar si el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena vulneró los derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y al acceso a la administración de justicia de la accionante, al no permitirle ser oída** en el proceso de restitución de inmueble arrendado iniciado en su contra, debido a la falta de pago de los cánones según afirmación que se hizo en la demanda, pese a que tachó de falsos los documentos allegados con la misma como prueba de la existencia del contrato de arrendamiento3. Además, controvertió la calidad de arrendadora que afirmaba tener la demandante, al manifestar que desde hacía diez años venía poseyendo con ánimo de señora y dueña el inmueble objeto del proceso.

Dado el acervo probatorio obrante en el proceso de tutela, la Sala Novena de Revisión concluyó que el juzgado accionado incurrió en los **defectos fáctico** y sustantivo. **En el primero, porque tomó la decisión de no escuchar a la accionante, pese a que no estaba plenamente demostrado el supuesto de hecho que legalmente determinaba la carga procesal; esto es, la certeza de la existencia del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes del proceso civil de restitución.** En ese orden, al no cumplir la demandante y supuesta arrendadora con la carga probatoria de demostrar el negocio jurídico mencionado, quedaba el juez impedido para limitar el derecho de defensa de la tutelante. Además, incurrió en el **defecto sustantivo, porque la decisión de no oír a la demandada, según el precedente jurisprudencial citado, se fundamentó en una norma inaplicable al caso concreto, en tanto que el contenido del numeral 2 del parágrafo 2º del artículo 424 del Código de Procedimiento Civil no tenía conexión material con los presupuestos fácticos del proceso, en la medida en que existían serias dudas sobre la existencia del contrato de arrendamiento.**

La Sala decidió, entonces, conceder la tutela de los derechos al debido proceso, a la defensa y contradicción y al acceso a la administración de justicia de la accionante. En

consecuencia, dejó sin efecto todo lo actuado dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, a partir del auto que decidió no escuchar en el proceso a la tutelante.

9.3. En esa ocasión se analizó la regla jurisprudencial creada para armonizar con la Constitución la aplicación de los numerales 2 y 3 del parágrafo 2° del artículo 424 del entonces vigente Código de Procedimiento Civil⁴, en los eventos en que hay serias dudas sobre la existencia del contrato de arrendamiento como presupuesto fáctico. Así, fueron establecidos los siguientes parámetros:

9.3.1. **Las cargas probatorias contenidas en los numerales 2 y 3 del parágrafo 2° del artículo 424 del Código de Procedimiento Civil, referentes al pago de los cánones de arrendamiento que se señalen como adeudados en la demanda y de los que se causen durante el proceso, no son exigibles al demandado en un proceso de restitución de inmueble arrendado, cuando se presente incertidumbre sobre la existencia del contrato de arrendamiento.**

9.3.2. La inaplicación de las reglas contenidas en los numerales 2 y 3 del artículo 424 del Código de Procedimiento Civil, no es el resultado de la utilización de la figura de la excepción de inconstitucionalidad, sino que es consecuencia **del incumplimiento de la carga probatoria que corresponde al arrendador, consistente en demostrar la existencia del contrato de arrendamiento, supuesto de hecho necesario de la norma que concede el efecto jurídico de no oír al demandado hasta tanto no pague los cánones que se le atribuyen.**

9.3.3. **El juez tiene el poder jurisdiccional de no escuchar al arrendatario demandado en un proceso de restitución de inmueble arrendado, cuya demanda se fundamenta en la falta de pago, hasta tanto este no demuestre el pago de los cánones que se afirman adeudados. No obstante, dicho poder está condicionado a que hayan elementos de convicción que le permitan tener certeza absoluta acerca de la existencia del contrato de arrendamiento.** De allí que esta valoración solo la puede realizar el juez después de presentada la contestación la demanda, pues en ella el demandado ha debido adjuntar las pruebas que eventualmente pueden generar una duda en relación con el perfeccionamiento y la vigencia del negocio jurídico.

9.3.4. La jurisprudencia de esta Corporación inicialmente consideró que se configuraba un defecto procedimental, en los eventos en los que se le exigía al arrendatario demandado cancelar los cánones que en la demanda se afirmaban adeudados, para efectos de ser escuchado en el proceso, sin importar que exista duda respecto de la existencia del contrato de arrendamiento. Posteriormente, diferentes salas de revisión llegaron a la conclusión de que, en el citado supuesto de hecho, se incurre simultáneamente en un defecto fáctico y en uno sustantivo.

9.4. Posteriormente, en la **sentencia T-107 de 2014** la Sala Novena de Revisión reiteró el anterior precedente. En esa ocasión le correspondió determinar si el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué desconoció derechos fundamentales del accionante, al negarse a oírlo dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado afirmando que este no demostró haber pagado al demandante los cánones supuestamente adeudados, a pesar de que probó que el inmueble objeto de la restitución había sido secuestrado en otro proceso judicial y que su administración la estaba ejerciendo un auxiliar de la justicia (secuestre), con quien celebró un nuevo contrato de arrendamiento y a quien le pagaba los cánones mensuales, encontrándose al día. Luego de repasar la jurisprudencia que de forma pacífica ha

decantado este tribunal, decidió conceder la protección constitucional de los derechos al debido proceso, a la defensa y contradicción y al acceso a la administración de justicia y, en consecuencia, le ordenó a la autoridad judicial dejar sin efecto todo lo actuado dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, a partir del auto que decidió no escuchar al tutelante.

9.5. La misma regla jurisprudencial fue reiterada en las sentencias T-427 de 20145 y T-340 de 20156 . Con todo, en dichas decisiones no fue concedido el amparo solicitado debido a que las alegaciones probatorias de los demandados en los procesos de restitución de inmueble no puso en serias dudas la existencia del contrato de arrendamiento como presupuesto fáctico.

La regulación del derecho de defensa del demandado en el proceso de restitución de inmueble arrendado en el Código General del Proceso, cuando el fundamento de la demanda es falta de pago de la renta

10.1. Del precedente jurisprudencial señalado se puede concluir que no es posible entender que la carga procesal prevista en los numerales 2 y 3 del párrafo 2° del derogado artículo 424 del Código de Procedimiento Civil7 , deba extenderse a los supuesto en los que se presentan serias dudas sobre la existencia o la vigencia del contrato de arrendamiento, como quiera que ello viola el derecho fundamental al debido proceso y coarta el acceso efectivo a la administración de justicia.

10.2. La normativa que en la actualidad regula la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios es el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). En concreto, el artículo 384 establece las reglas de procedimiento en el proceso de restitución de inmueble arrendado. En lo pertinente con la demanda y contestación de la demanda, en el tránsito legislativo se presentó una continuidad de las reglas. Veamos:

- A la demanda debe acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal (antes prueba anticipada), o prueba testimonial siquiera sumaria.

- Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta, el demandado no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones que se afirman adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres últimos períodos, o las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

- Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo. (...)

10.4. Como se indicó en el acápite anterior (supra 8) la regla jurisprudencial que exige al demandado de pagar los cánones que se dicen adeudados en la demanda, en los eventos en que hay serias dudas sobre la existencia del contrato de arrendamiento como presupuesto fáctico, fue referida al derogado artículo 424 del Código de Procedimiento

JUAN DE LOS SANTOS MONCALEANO G.

ABOGADO.

LABORAL-CIVIL-ADMINISTRATIVO-FAMILIA.

Civil. Sin embargo, dada la equivalencia sustancial en los supuestos de hecho y las consecuencias jurídicas del contenido normativo descrito con el hoy vigente artículo 384 del Código General del Proceso, resulta imperativo extender dicha regla a los procesos de restitución de inmueble arrendado que se tramitan bajo el CGP.

10.5. En ese orden, siguiendo la misma secuencia argumentativa que plantea el precedente jurisprudencial (supra 8), las cargas probatorias contenidas en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso no son exigibles al demandado en un proceso de restitución de inmueble arrendado, cuando se aportan elementos de convicción que generan serias dudas sobre la existencia del contrato de arrendamiento. Este supuesto de hecho debe haber sido alegado oportunamente por el demandado o constatado directamente por el juez luego de presentada la oposición a la demanda, pues con ella se adjuntan las pruebas que eventualmente pueden controvertir el perfeccionamiento y la vigencia del negocio jurídico". (Negrillas y subrayas fuera de la sentencia).

Honorable Juez, en el Presente Proceso no se discute ni es materia de ser oído o no, so pena de no haber consignado por cuanto aquí se trata de un Proceso ejecutivo derivado de un contrato de Arrendamiento, que no cumple con los requisitos de Fondo y Forma, acorde al Poder conferido al Abogado de la Contraparte, y que sustento en los siguientes términos:

Honorable Juez, **No es Cierto** que, la señora TULIA ORTEGA RESTREPO, este obligada al Pago de Cánones de Arrendamiento, derivado de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que finiquitó, por el hecho de haber adquirido el Inmueble, la Demandada, el cual sustento en los siguientes términos:

Ao.- La TULIA ORTEGA RESTREPO, Es Propietaria de un Inmueble ubicado en la Carrera 11D No. 39-12 de Cali Valle, y que hace parte Integral del Edificio "LUIS MARIA OROZCO", , con un Área de SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA (61,40 Mts2) METROS CUADRADADOS, el cual consta de un patio, un baño, una cocina, una alcoba y local comercial. Linderos: NORTE: Con ventanas y puertas y muro de cierre de fachada, quedan a zona común de antejardín frente a la Carrera 11D. SUR: Con muro de cierre que lo separa del predio de Tulia Ortega Restrepo, ORIENTE: Con muro común que lo separa del Apartamento 101, lo mismo que con el punto fijo de la escalera de uso común. OCCIDENTE: Con ventanas y puertas y muro de cierre de fachada que dan a la zona común de antejardín frente a la Calle 39. Inmueble debidamente Registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle bajo el Numero 370-398290, y Numero Predial Nacional Catastral 7600101000811000300019010100041, respectivamente. Por lo Tanto, **No es cierto** que el Inmueble de Propiedad de la Señora TULIA ORTEGA RESTREPO sea del haber herencial de la Señora DORA ALBA CORREA OROZCO, quien

Carrera 4 # 8-13 Of. 704 EDIF. BANCO DE BOGOTA ■ Celular: 3113155963

■ Correo: Juansantomg@gmail.com

CALI-VALLE.

JUAN DE LOS SANTOS MONCALEANO G.

ABOGADO.

LABORAL-CIVIL-ADMINISTRATIVO-FAMILIA.

ilícitamente, pretende usufructuar mediante el referido Contrato, un arrendamiento mal habido a través del tiempo por el cual lo ha hecho.

Bo.- El Inmueble fue adquirido por la Demandante señora TULIA ORTEGA RESTREPO, mediante Cesión de Derechos Herenciales de GERMAN ANTONIO ARBELAEZ ARIAS que le hiciera mediante **Escritura Publica No. 0038 de fecha 18 de enero del año 2017 proferida por la Notaría Dieciséis del circulo de Cali Valle**, y reconocida en la sucesión que se adelantara y que mediante Sentencia Numero 011 de fecha 13 de abril del año 2018, proferida por el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE, debidamente Protocolizada mediante Escritura Pública No. 2217 de fecha 24 de octubre del año 2018, proferida por la Notaría Catorce del Circulo de Cali Valle. Registrada en el **Respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-398290** según anotación No. 013 Pagina 4. Sucesión en cabeza de la **Causante señora NELLY ARIAS LONDOÑO**. Se le reconoció su Derecho. Y en cuyo Folio no aparece como propietaria la Señora DORA ALBA CORREA OROZCO, Por lo tanto no existe relación contractual alguna derivada de dicho contrato, Que, carece de la identificación plena del Predio, creando de esta forma una confusión con el Referido predio referente a la DIRECCION, ya que esta, corresponde a un Predio Subdividido en TRES MATRICULAS INMOBILIARIAS a saber: Folios Números **370-0398290, 370-398291 y 3700398292**, el cual hacen parte del denominado EDIFICIO "LUIS MARIA OROZCO"., Según consta en la Escritura Publica No. 7605 de fecha 30 de Octubre de 1992 proferida por la Notaria Segunda del circulo de Cali Valle. Por lo tanto, **No es Cierto** que dicho Local este a disposición de la Señora DORA ALBA CORREA OROZCO, ni tampoco Identificado en sus Linderos Generales o Especiales, ni Indica a que Folio de matrícula Inmobiliaria corresponde.

Co.- Dicho Inmueble, en su totalidad, fue objeto de **Liquidación de Sociedad Conyugal**, entre los Esposos LUIS MARIA OROZCO ARIAS y MARIA ARIAS DE OROZCO, al cual se efectuó mediante ESCRITURA PUBLICA No. 7.605 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 1992, proferida por la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI VALLE cuyos linderos Generales, constan en la Referida Escritura, y del cual no se han especificado los Linderos Especiales que habría de corresponder a la subdivisión que se ha hecho mediante los Folios de matrícula Inmobiliaria Números **370-0398290, 370-398291 y 3700398292**, el cual hacen parte del denominado EDIFICIO "LUIS MARIA OROZCO"., Y que en su actualidad se encuentran dentro de Linderos Generales, pero con especificación material del

Carrera 4 # 8-.13 Of. 704 EDIF. BANCO DE BOGOTA ■ Celular: 3113155963

■ Correo: Juansantomg@gmail.com

CALI-VALLE.

JUAN DE LOS SANTOS MONCALEANO G.

ABOGADO.

LABORAL-CIVIL-ADMINISTRATIVO-FAMILIA.

Área en Metros cuadrados el cual han sido plasmados y admitidos por los Herederos, como el caso actual de la señora TULIA ORTEGA RESTREPO, en su calidad de Propietaria actual del Predio denominado Local Comercial, que consta de un Patio, , un baño, una cocina, una alcoba y Local comercial con un área total de 61,40 Mts.”, Derecho que fue adquirido por GERMAN ANTONIO ARVELAEZ ARIAS, mediante TESTAMENTO ABIERTO elevado a ESCRITURA PUBLICA No. 203 de fecha 31 de enero de 2013, proferido por la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI VALLE, que hiciera la **NELI ARIA LONDOÑO**, Heredera Única de la Causante señora MARIA ARIAS DE OROZCO, Teniendo claro, Honorable Juez, en este Asunto, que la Demandante, incurre en una indebida Demanda, donde no aparece en el Folio de matrícula Inmobiliaria No 370-398290, ni como Propietaria ni como Usufructuaria, del cual ha venido usufructuando por la confusión que se tiene del Inmueble del cual no se desprende Linderos especiales físicos, y cuyo CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Carece de absoluta identificación del Inmueble.

Do.- Honorable Juez, El Poder conferido al Apoderado de la parte Demandante, adolece de contenido, de las sumas que ostenta la Demandante en las Pretensiones de la Demanda, De igual forma, no existe clara existencia de la ubicación del Inmueble referente, a la parte que aducen en alquiler, pues la señora TULIA ORTEGA RESTREPO, es Propietaria del Inmueble con **Nomenclatura Urbana Carrera 11D No. 39-12 de Cali Valle**, y Registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **370-398290**, proferido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle, Predio que fuera adquirido por la señora TULIA ORTEGA RESREPO, en la Sucesión Testada que se llevara a cabo en el JUZGADO VIENTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE, y que fuera Radicado bajo el Numero 2015-505, en el que se profirió Sentencia No. 011 de fecha 13 de abril del año 2018, debidamente protocolizada mediante Escritura Publica No. 2217 de fecha 24 de octubre del año 2018, y que fuera adquirido por la aquí Demandada mediante Compraventa de Derechos herenciales que le hiciera el Señor GERMAN ATONIO ARBELAEZ ARIAS mediante Escritura Pública No. 0038 de fecha 18 de enero de 2.017, proferida por la Notaria Dieciséis del Circulo de Cali Valle.

Eo.- Honorable Juez, deba extenderse a los supuestos en los que se presentan serias dudas sobre la existencia o la vigencia del contrato de arrendamiento, como quiera que **ello viola el derecho fundamental al debido proceso y coarta el acceso efectivo a la administración de justicia**. Mal podría ser condenada la parte Demandada, quien tiene la titularidad, el uso y goce de la Propiedad

Carrera 4 # 8-.13 Of. 704 EDIF. BANCO DE BOGOTA ■ Celular: 3113155963

■ Correo: Juansantomg@gmail.com

CALI-VALLE.

JUAN DE LOS SANTOS MONCALEANO G.

ABOGADO.

LABORAL-CIVIL-ADMINISTRATIVO-FAMILIA.

que presuntamente pretende hacer creer la parte Actora "estar en su haber" y a costa de qué?

Fo.- Honorable Juez, la Señora TULIA ORTEGA RESTREPO Inició un **Proceso DECLARATIVO DIVISORIO MATERIAL DE BIEN COMUN**, por cuanto existen únicamente unos Linderos Generales de la Propiedad, sin especificar los Linderos físicos especiales del Inmueble de propiedad de la Señora TULIA ORTEGA RESTREPO, Proceso que consta en el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE**, bajo el **Radicado Numero 2021-377**, debidamente Admitido mediante **Auto Interlocutorio No. 1619 de fecha 30 de septiembre de 2021**, Proceso que se inició en contra de la Señora **DORA ALBA CORREA OROZCO Y OTROS**.

Go.- Por otra parte, Los señores **DORA ALBA CORREA OROZCO**, **MARIA EDILMA OROZCO ARIAS** y **MARIA OFELIA OROZCO ARIAS**, quien son Herederos del 50% que dejara en cabeza el Causante señor **LUIS MARIA ARIAS OROZCO**, Iniciaron Sucesión Intestada en el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI VALLE**, mediante Radicación Numero **2014-1099-14**, quien profirió **Sentencia No. 0117 de fecha 25 de julio del año 2014**, donde a cada una de las herederas le correspondió un **16%**, cuyo asentamiento corresponde a los folios de matrícula Inmobiliaria No. 370-39891 y 370-39892 correspondiente al inmueble denominado Edificio "LUIS MARIA OROZCO", Con dirección Carrera 39 No. 11D-07 de Cali Valle, Tal como consta en la Escritura No. 7.605 de fecha 30 de octubre del año 1992, proferida por la Notaria Segunda del Circulo de Cali Valle.

Honorable Juez, cuando se aportan elementos de convicción que generan serias dudas sobre la existencia del contrato de arrendamiento, a estas alturas, cuando se verifica la titularidad en cabeza de los **HEREDEROS DORA ALBA CORREA OROZCO**, **MARIA EDILMA OROZCO ARIAS** y **MARIA OFELIA OROZCO ARIAS**, según Sentencia del **Causante señor LUIS MARIA ARIAS OROZCO**, Según Sentencia No. 0117 de fecha 25 de julio del año 2014 proferida por el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI VALLE**, por una parte y por otra parte, la titularidad adquirida de los herederos Testamentarios **GERMAN ANTONIO ARBELAEZ ARIAS Y OTROS**, el cual este vende los Derechos Herenciales a la Señora TULIA ORTEGA RESTREPO y que mediante Proceso de Sucesión Testada de la **Causante señora NELI ARIAS LONDOÑO**, que fuera de conocimiento del **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE**, en el Radicado Numero 2016-78148 e dio la Sentencia No. 011 de fecha 13 de abril del año 2018,

Carrera 4 # 8-13 Of. 704 EDIF. BANCO DE BOGOTA ▪ Celular: 3113155963

▪ Correo: Juansantomg@gmail.com

CALI-VALLE.

debidamente protocolizada mediante Escritura Publica No. 38 de fecha 19 de enero del año 2017, proferida por la Notaria 16 del circulo de Cali Valle.

En tales circunstancias doy a conocer al Honorable Juez, en forma respetuosa, la Inexistencia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que ostentaba en un tiempo en forma ilícita, la señora DORA ALBA CORREA OROZCO, y cuyo arbitrario proceder de arrendar un inmueble que no estaba en cabeza del Acervo Hereditario de ella sino que estaba todavía en cabeza de la Señora NELI ARIAS LONDOÑO, ya que ella falleció el día 12 del mes de marzo del año 2015, y cuyo Haber Patrimonial únicamente correspondía a los Herederos, Según el Testamento Abierto elevado a Escritura Publica No. 203 de fecha 31 de enero de 2013, proferido por la Notaria Tercera del Circulo de Cali Valle. Por tal conocimiento Documental Notorio anexo al presente escrito, Interpongo el Recurso de Reposición contra el Auto de fecha 5 de febrero del año 2021, conforme los términos establecidos en el Artículo 9 Parágrafo Único del Decreto 806 de 2020, para que en su efecto se den las siguientes y/o parecidas:

Ao.- Que como consecuencia de la prosperidad del Recurso Impetrado, si así lo determina el Honorable Juez, se termine el Proceso, fundado en los hechos y documentación anexa, presentada en los términos de Ley.

Bo.- Archivar el presente Proceso.

Do.- condenar en Costas a la Parte Actora.

PRUEBAS

1.-Escritura Publica No. 7.605 de fecha 30 de octubre de 1992, de Partición y Liquidación de la sociedad Conyugal sobre el bien Inmueble, EDFICIO "LUIS MARIA OROZCO". Sometido a Propiedad Horizontal.

2.- Folios de matrícula Inmobiliaria Números 370-0398290, 370_0398291 y 370-0398292 referente a la Propiedad.

3.- Escritura No. 2701 de fecha 27 de diciembre del año 2002, proferida por la NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI, sobre

JUAN DE LOS SANTOS MONCALEANO G.

ABOGADO.

LABORAL-CIVIL-ADMINISTRATIVO-FAMILIA.

SUCESIÓN de la Causante MARIA ARIAS DE OROZCO y en favor de la Heredera UNICA, señora NELI ARIAS LONDOÑO.

4.- Escritura No. 203 de fecha 31 de enero de 2013, sobre TESTAMENTO ABIERTO, proferida por la Notaria TERCERA DEL CIRCULO DE CALI VALLE, dejado por la señora NELI ARIAS LONDOÑO.

5.- Escritura No. 38 de fecha 18 de enero del año 2017, de venta de Derechos herenciales en favor de la Señora TULIA ORTEGA RESTREPO, sobre el Inmueble proferido por la Notaria DIECISEIS DEL CIRCULO DE CALI VALLE.

6.- Escritura Publica No. 2.217 de fecha 24 de octubre del año 2018 proferida por la Notaria CATORCE DEL CIRCULO DE CLI VALLE, donde se protocoliza la Sentencia No 011 de fecha 13 de abril del año 2018 proferida por el JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE, donde se le adjudica el Inmueble a la señora TULIA ORTEGA RESTREPO.

7.- PAGO DE impuesto del predio de propiedad de la señora TULIA ORTEGA RESTREPO

ANEXOS

Honorable Juez, anexo los documentos aducidos en el Acápite de las Pruebas, el Poder para actuar, en el presente Asunto.

NOTIFICACIONES

DTE: Señora DORALBA CORREA OROZCO en la Calle 3a. No. 17 - 63 Barrio San Antonio de Cali, no posee correo electrónico, número telefónico 3104072478.

DDO: señora TULIA ORTEGA, En la calle 39 No. 11D- 03, Barrio el Troncal,

Las más las oiré en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina ubicada en la Carrera 4 No. 11-45 Oficina 704 Edificio Banco de

Carrera 4 # 8-13 Of. 704 EDIF. BANCO DE BOGOTA ▪ Celular: 3113155963

▪ Correo: Juansantomg@gmail.com

CALI-VALLE.

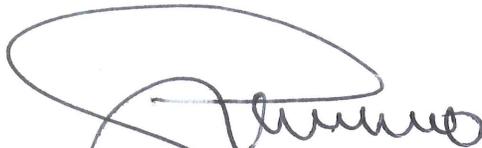
JUAN DE LOS SANTOS MONCALEANO G.

ABOGADO.

LABORAL-CIVIL-ADMINISTRATIVO-FAMILIA.

Bogotá Plaza de Caicedo de la ciudad Cali Valle. Correo Electrónico:
juansantomg@gmail.com

Del señor Juez, Atentamente:



JUAN DE LOS SANTOS MONCALEANO GOMEZ
C. C. No. 16.625.787 de Santiago de Cali – Valle
T P. No. 65.722 del H. C. S. de la J.

Carrera 4 # 8-.13 Of. 704 EDIF. BANCO DE BOGOTA ▪ Celular: 3113155963

▪ Correo: Juansantomg@gmail.com

CALI-VALLE.



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SIN GARANTIA
DTE: DORA ALBA CORREA
DDO: TULIA ORTEGA RESTREPO
RAD: 76 001 400 300 22 2020 00527 00

TULIA ORTEGA RESTREPO, mayor de edad, vecina de esta Ciudad de Cali, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Numero 31'999.934 de Cali Valle, con domicilio principal y lugar de Residencia en la ciudad de Cali Valle, por medio del presente escrito manifiesto a Usted Honorable Juez, muy respetuosamente que, confiero Poder Especial, Amplio y suficiente al Doctor **JUAN DE LOS SANTOS MONCALEANO GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.625.787 de Cali, Abogado en ejercicio con la T. P. No 65.722 del H. C. S de la J., para que, en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación Conteste Demanda, Proponga las Excepciones Previas o de Merito o de Fondo, en el Proceso EJECUTIVO SIN GARANTIA, propuesto por la señora **DORA ALBA CORREA OROZCO**, plenamente Identificada con la Cédula de Ciudadanía Numero 31'241.406.

Mi apoderado queda facultado para, aportar pruebas, conciliar, presentar peticiones respetuosas, en fin, todo lo que concierne en cuanto a lo de Ley, y las de recibir, transigir, sustituir, reasumir, constituir, Contrademandar, Aclarar, adicionar, enmendar, aportar pruebas, Interrogar, hacer reconocimiento de firma y contenido de documentos, Conciliar, en fin, todo lo que concierne en cuanto a lo de Ley.

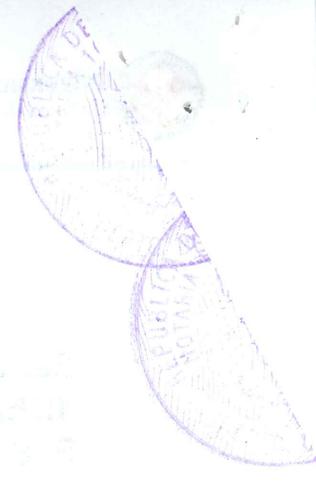
Sírvase, Honorable Juez, reconocerle personería a mis Apoderados Doctor **JUAN DE LOS SANTOS MONCALEANO**, de condiciones ya registradas en el presente Poder, conforme lo dispuesto por Ley.

Del Señor Juez, atentamente:

TULIA ORTEGA RESTREPO,
C. C. No. 31'241.406 de Cali Valle

Carrera 4 # 8-.13 Of. 704 EDIF. BANCO DE BOGOTA ■ Celular: 3113155963

■ Correo: Juansantomg@gmail.com
CALI-VALLE.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Large block of faint, illegible text in the middle of the page, likely the main body of the document.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 16 DE CALLES

Block of faint, illegible text below the central stamp.

Block of faint, illegible text below the previous section.

Del Redactor: [illegible]

En la ciudad de [illegible] a los [illegible] días del mes de [illegible] de [illegible]

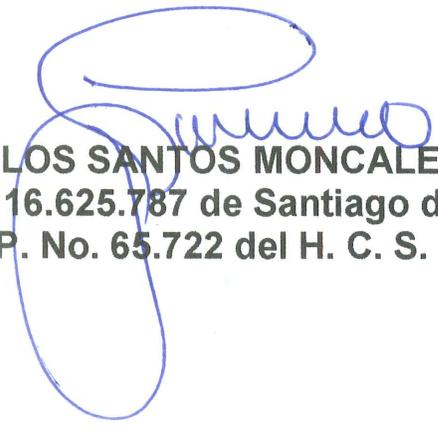
[illegible]

JUAN DE LOS SANTOS MONCALEANO G.

ABOGADO.

LABORAL-CIVIL-ADMINISTRATIVO-FAMILIA.

Acepto:



JUAN DE LOS SANTOS MONCALEANO GOMEZ
C. C. No. 16.625.787 de Santiago de Cali – Valle
T. P. No. 65.722 del H. C. S. de la J.

Carrera 4 # 8-.13 Of. 704 EDIF. BANCO DE BOGOTA ▪ Celular: 3113155963

▪ Correo: Juasantomg@gmail.com

CALI-VALLE.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6457729

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Cali, compareció: TULIA ORTEGA RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31999934 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



dom1rw2dkzex
19/10/2021 - 09:48:56



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder para abogado signado por el compareciente.

JULIO ALBERTO DE LOS RIOS MARMOLEJO

Notario Dieciséis (16) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: dom1rw2dkzex





ESCRITURA NUMERO 765 SIETE

MIL SEISCIENTOS CINCO

FECHA: OCTUBRE 30 DE 1.992

CONTRATO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGANTES: LUIS MARIA OROZCO ARIAS y

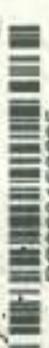
MARIA ARIAS DE OROZCO



MATRICULAS Nos. 370-0398290-370-0398291-370-0398292

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992) ante mí ALBA INES QUINTERO DE VILLARROEL, Notaria Segunda del Circulo de Cali Encargada, comparecieron LUIS MARIA OROZCO ARIAS y MARIA ARIAS DE OROZCO, mayores de edad, vecinos de Cali, casados, cónyuges entre sí, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 2.413.563 y 24.446.482 expedidas en Cali y Armenia, respectivamente, el varón mayor de 50 años y manifestaron que por medio de este público instrumento declaran disuelta y liquidada la sociedad de bienes formada por el hecho del matrimonio y al efecto expresaron: PRIMERO: Que contrajeron matrimonio por los ritos de la iglesia católica en la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de Armenia el día 6 de agosto de 1.961, según copia de la partida del mismo expedido por el cura parroco que se protocoliza con esta escritura y declaran que durante el matrimonio no hay hijos.-SEGUNDO: Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 5o. del artículo 1820 del C.C. sustituido por el artículo 25 de la ley la. de 1.976, afirman que los únicos activos de su sociedad patrimonial son los que a continuación se detallan: EL LOCAL COMERCIAL y los APARTAMENTOS 201 y 202 DEL Edificio "LUIS MARIA OROZCO" propiedad horizontal, ubicado en esta ciudad de Cali en la carrera 11D No.39-12, que hace parte del predio No.D65400100-17 y cuyas características son las siguientes: LOCAL COMERCIAL: Con área de 61.40 metros cuadrados. Consta de un patio, un baño, una cocina

30 días del mes de octubre de 1992



PC028152695

12-10-21 PC028152695

327ULSH1W

República de Colombia

Papel moneda para uso exclusivo de emisión de acciones públicas, certificados y documentos del sistema financiero

una alcoba y local comercial. Alinderao así: NORTE, Con ven-
 tanas y puertas y muro de cierre de fachada que dan a zona
 común de antejardín frente a la carrera 11D. SUR, con muro de
 cierre que lo separa del predio de German Antonio Arbeláez.-
 ORIENTE, con muro común que lo separa del Apartamento 101, lo-
 mismo que con el punto fijo de la escalera de uso común; OCCI-
 DENTE, con ventanas y puertas y muro de cierre de fachada que
 dan a la zona común de antejardín frente a la calle 39.-Le co-
 rresponde la matrícula inmobiliaria No. 370-0398290.-APARTAMEN
 TO 201, Con área total de 64.10 metros cuadrados, consta de
 dos alcobas, estar de T.V., sala comedor, cocina, baño. Delimi-
 tado así: NORTE, con muro de cierre y con ventanas de fachada
 que dan a vacío sobre zona común de antejardín frente a la ca-
 rretera 11D. SUR; ventanas y muro comunes que dan al vacío del
 patio común de uso exclusivo del apartamento 101.-ORIENTE: Con
 muro de cierre que da al predio de Arturo Torres. OCCIDENTE:
 con muro de cierre que da al predio de German Antonio Arbeláez
 lo mismo que con ventana y muros comunes que da al vacío del
 patio común de uso exclusivo del local Comercial. Igualmente
 con el punto fijo de escalera de uso común.-A este apartamen-
 to le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 370-0398291.-
 APARTAMENTO 202, con área total de 104.29 metros cuadrados su-
 mando altillo y mirador. Alinderao así: NORTE, con ventanas
 y muros comunes de cierre de fachada que dan a vacío sobre zo-
 na común de antejardín frente a la carrera 11D; SUR: Con muro
 de cierre que da al predio de German Antonio Arbeláez; OCCI-
 DENTE: Con ventanas y muros de cierre de fachada que dan a ve-
 cío sobre zona común de antejardín frente a la calle 39. ORIEN
 TE: con muro de cierre que da a patio común de uso exclusivo
 del local comercial, igualmente con escalera de uso común. Cons-
 ta de dos alcobas, sala comedor, cocina, baño, patio, un alti-
 llo y un mirador. Le corresponde la matrícula inmobiliaria #
 370-0398292.-El Edificio "LUIS MARIA OROZCO" se encuentra si-

35 metr
 OCCIDE
 con la
 fue son
 de los
 Notaría
 cula in
 el cony
 No. 6.97
 Cali, r
 No. 370-
 rozont
 esta mi
 liarias
 Apartam
 de Regi
 yuges l
 CREDITO
 Crédito
 ARIAS,
 que co
 tiembr
 li, re
 inmo
 UN MI
 TOTAL



tuado en Cali en la actual carrera 11 D No.39-12 y se halla levantado sobre un lote de terreno con área de 224.08 metros cuadrados y esta alindado así: NOROCCIDENTE con la carrera 11D en 20.60 metros; SUR, predio de German Antonio Arbeláez en 12,



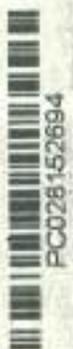
35 metros; ORIENTE, predio de Arturo Torres en 15.50 metros; OCCIDENTE, predio de German Antonio Arbeláez en 6.30 metros y con la calle 39 en 9.22 metros.-El Edificio LUIS MARIA OROZCO fue sometido al régimen legal de Propiedad Horizontal por medio de la escritura pública No.4.557 del 7 de julio de 1.992 de la Notaría Segunda de Cali, registrada en esta ciudad en la matrícula inmobiliaria No.370-0150370. El inmueble fue adquirido por el conyuge LUIS MARIA OROZCO por medio de la escritura pública No.6.970 del 21 de diciembre de 1.967 de la Notaría Segunda de Cali, registrada en esta ciudad en la matrícula inmobiliaria No.370-0150370 y fue sometido al Régimen legal de propiedad Horizontal por la escritura No.4.557 del 7 de julio de 1.992 de esta misma Notaría y correspondiéndoles las matrículas inmobiliarias Nos. 370-0398290 al local comercial; 370-0398291 al Apartamiento 201 y 307-0398292 al Apartamiento 202, de la Oficina de Registro de Cali. Se les fija de común acuerdo por los cónyuges la suma TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 3.000.000.00)

CREDITOS:

Crédito a favor del cónyuge LUIS MARIA OROZCO ARIAS, a cargo de Ruben Darío Arbeláez Arias que consta en la escritura #6422 de 17 de septiembre de 1.992 de la Notaría Segunda de Cali, registrada en esta ciudad en la matrícula inmobiliaria No.370-0398289 por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE. 1,000.000.00
 TOTAL ACTIVO: CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 4.000.000.00)

PASIVO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



PC028152894

12-10-21 PC028152894

24TRVQJ625

NO HAY PASIVO - - - - -

TERCERO: Que por ser plenamente capaces, proceden a distribuir el activo líquido antes indicado, en esta forma:

Corresponde a cada cónyuge a título de gananciales, la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.00) y se adjudican así HIJUELA DEL CONYUGE LUIS MARIA OROZCO ARIAS;

Para pagarle su derecho equivalente, como se dijo, a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.00) se le adjudica: a) El 50% en común y proindiviso de los derechos de dominio y posesión, sobre EL LOCAL COMERCIAL con matrícula inmobiliaria No.370-0398290, EL APARTAMENTO No.201 con matrícula inmobiliaria No.370-0398291 y el APARTAMENTO No.202 con matrícula inmobiliaria No.370-0398292, que hacen parte del Edificio "LUIS MARIA OROZCO" cuyas características, ubicación y linderos se dejaron determinados en la cláusula Segunda de esta escritura, incluyéndose el 50% de los bienes de uso común del Edificio de acuerdo al coeficiente asignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, por un valor de \$ 1.500.000.00

b) Con el 50% del crédito a cargo del señor Ruben Darío Arbelsaez, que consta en la escritura No.6.422 del 17 de septiembre de 1.992 Notaría Segunda de Cali con matrícula inmobiliaria de Cali #370-0398289, por \$ 500.000.00. Queda pagada su hija la \$ 2.000.000.00.

HIJUELA DE LA CONYUGE MARIA ARIAS DE OROZCO; Para pagarle su derecho que vale la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.00) se le adjudica:

c) El 50% en común y proindiviso de los derechos de dominio y posesión sobre el LOCAL COMERCIAL, con matrícula inmobiliaria No.370-0398290, EL APARTAMENTO No.201 con matrícula inmobiliaria No.370-0398291 y EL APARTAMENTO No.202 con matrícula inmobiliaria No.370-0398292 que hacen parte del Edificio "LUIS MARIA OROZCO" y cuyas características, ubicación y linderos se

" En la Santa de Agosto de y dispensados total el Infr hijo legítimo Febrero de mil Rigenia Londol seis. Testigos FIEL COPIA EXP

MUNICIPIO DE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

110

| | |
|--------|---------|
| CODIGO | PRECIO |
| 001 | 000-000 |

MUNICIPIO DE

CUENTA ANTERIOR

ESTADO DE MONA

PERIODO ACTIVO

8,95

FACTURACION

250

TOTAL TRIMESTRE ANTERIOR

2,250

TOTAL

LLAME AL 135 7500



dejaron determinados en la cláusula segun
 da de esta escritura, incluyendose el 50%
 de los bienes de uso común del Edificio
 de acuerdo al coeficiente asignado a los
 mismos en el Reglamento de Propiedad Horizontal
 del mismo Edificio, y se le asig-

nan por un valor de \$ 1.500.000.00
 b) Con el 50% del crédito a cargo del señor
 Rubén Darío Arbeláez que consta en la escri-
 tura pública No.6.422 del 17 de septiembre
 de 1.992 de la Notaría Segunda de Cali, con
 matrícula inmobiliaria de Cali #370-0398289 por 500.000.00
 Queda pagada su hijaela \$ 2.000.000.00

CUARTO: Sin perjuicio de terceros, declaran los cónyuges que
 si por razón de la solidaridad que les impone la ley, uno de ellos
 tuviera que pagar créditos no descritos en este instrumen-
 to, con causa anterior al registro del mismo, quien los pague
 tendrá derecho a repetir contra el otro, sin que ello implique
 en manera alguna, variar la distribución de activo y pasivo a-
 qui consignado.-QUINTO.- Los cónyuges manifiestan que desde aho-
 ra renuncian a cualquier reclamación por evicción, lesión enor-
 me, por aparecer otros bienes u otras deudas distintos a los a-
 qui relacionados o a cualquiera pretensión judicial o extraju-
 dicial encaminada a modificar o desconocer, en todo o en parte,
 la partición de activo y pasivo que aquí se ha hecho.-SEXTO: Ca-
 da cónyuge atenderá a su propio sostenimiento.-SEPTIMO: Se agre-
 ga recibo de impuesto Predial y Complementario donde consta que
 el predio No.D65400100-17 del cual hacen partes los inmuebles
 objeto de esta liquidación, está avaluado en \$ 3.073.000.00
 Leída esta escritura a los otorgantes la aprobaron y en cons-
 tancia firman por ante mí el Notario.-Advertidos del registro.
 Derechos \$ 14.700.00 Decreto 172 de 1.992, Escritura #7605/92
 corrida en las hojas de papel #s.AB27121258-AB28565494-AB.271

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Este papel no tiene costo para el usuario



PC028152683

12-10-21 PC028152683

POENTJIN23

21259

Luis M. Orozco A.
LUIS MARIA OROZCO ARIAS

+ Maria Arias de Orozco
MARIA ARIAS DE OROZCO

Elta Ines Quintero

ELTA INES QUINTERO DE VILLARQUEL
Notaria Segunda de Cali Encargada

NOTARIA SEGUNDA DE CALI
 ESCRITURA No. 3605 DE 06730 DE 1992
 ES simple COPIA AUTENTICA
 TOMADA DE SU ORIGINAL SE EXPIDE PARA
UJO DEL INTEREJANO
 CONSTA DE 03 HOJAS
 FECHA 05 NOV 2021
 PEDRO JOSÉ BARRIETO VACA
 Notario Segundo de Cali

En la
 Cauca,
 de mil
 VILLAR
 SALARA
 de die
 de 1.9
 Salame
 de eda
 29.136
 Parair
 laez y
 cio es
 ciones
 Que pr
 gida t
 de Mac
 to a J
 se una
 xilia:
 respa
 ta de
 contr
 cha m
 chos :
 cepto
 " Los



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220217379555033446

Nro Matricula: 370-398291

Pagina 1 TURNO: 2022-75252

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 08:21:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 02-09-1992 RADICACION: 53824 CON: ESCRITURA DE: 24-08-1992
CODIGO CATASTRAL: 750010100081100030001901020040COD CATASTRAL ANT: 780010108110003004009010001
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 4557 DEL 07-07-92 NOTARIA 2 CALI (DECTO: 1711/84)

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
QUE EL SEVOR LUIS MARIA OROZCO ARIAS, ADQUIRIO ASE: POR COMPRA A INVERSIONES DEL OESTE LTDA: SEGUN ESCRITURA # 6970 DEL 21-12-87 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 20-01-88. POR ESCRITURA # 610 DEL 07-03-84 NOTARIA 5 CALI, Y REGISTRADA EL 16-05-84 PRESENTO DECLARACIONES DE CONSTRUCCION.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 11D 39-12 APTO 201 EDIFICIO LUIS MARIA OROZCO PROP. HORIZONTAL BARRIO EL TRONCAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
370 - 150370

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-09-1992 Radicación: 53824
Doc: ESCRITURA 4557 del 07-07-1992 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 16 DE 1985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OROZCO ARIAS LUIS MARIA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-08-1992 Radicación: 53828
Doc: ESCRITURA 5469 del 14-08-1992 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC.#4557 DEL 07-07-92 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL EDIFICIO SE SOMETE AL REGIMEN DE LA LEY 16/85 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986 Y EN CUANTO A LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LAS UNIDADES PRIVADAS QUE LO INTEGRAN. (ARTICULO 17)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220217379555033446

Nro Matricula: 370-398291

Pagina 2 TURNO: 2022-75252

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 08:21:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

A: OROZCO ARIAS LUIS MARIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-11-1992 Radicación: 75824

Doc: ESCRITURA 7605 del 30-10-1992 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$3.000.000

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOC.CONYUGAL ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE OROZCO MARIA

CC# 24448482

DE: OROZCO ARIAS LUIS MARIA

A: ARIAS DE OROZCO MARIA

CC# 24448482 X 50%

A: OROZCO ARIAS LUIS MARIA

X 50%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-2002 Radicación: 2002-3256

Doc: ESCRITURA 2683 del 25-07-2001 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$25.000.000

ESPECIFICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD (COMPRAVENTA) SOBRE DERECHOS DEL 50%(LIMITACION DOMINIO)(ESTE Y OTROS)(B.F.#10046270/17-01-2002)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO ARIAS, LUIS MARIA

CC# 2413583

A: ARBELAEZ ARIAS GERMAN ANTONIO

CC# 16641508 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-01-2002 Radicación: 2002-3256

Doc: ESCRITURA 2683 del 25-07-2001 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO (RESERVA) SOBRE DERECHOS DEL 50%(LIMITACION DOMINIO)(ESTE Y OTROS)(B.F.#10046270/17-01-2002)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO ARIAS, LUIS MARIA

CC# 2413583 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-09-2002 Radicación: 2002-86549

Doc: OFICIO 4305058658 del 02-09-2002 FISCALIA 58 PATRIMONIO ECONOMICO de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO ESPECIAL ART. 66 CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (LEY 600/2000): 0438 EMBARGO ESPECIAL ART. 66 CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (LEY 600/2000) (CUARTA COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION-UNIDAD I DE PATRIMONIO ECONOMICO-DESPACHO FISCAL 58

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-12-2007 Radicación: 2007-106242

Doc: OFICIO SIN del 10-07-2007 JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ESPECIAL OFICIO #430-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220217379555033446

Nro Matrícula: 370-398291

Página 3 TURNO: 2022-75252

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 08:21:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

505085(SIC)/02-09-2002 DE LA FISCALIA 58 DE LA UNIDAD PRIMERA DE PATRIMONIO ECONOMICO DE LA CIUDAD, QUE RECAE SOBRE LA NUDA PROPIEDAD, EN DERECHOS DEL 50% DE ESTE PREDIO Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO-CALI

A: ARBELAEZ GERMAN ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-01-2008 Radicación: 2008-5854

Doc: ESCRITURA 2701 del 27-12-2002 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA SOBRE 50 %

B.F. #10118954 DEL 28-01-2003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE OROZCO MARIA

CC# 24446482

A: ARIAS LONDOIO NELLY

CC# 20131205 X 50 %

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-06-2011 Radicación: 2011-52108

Doc: SENTENCIA 019 del 31-03-2011 JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4,5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL REGISTRO DE LA ESCR.# 2683 DEL 25-07-2001, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI (VENTA NUDA PROPIEDAD Y RESERVA DE USUFRUCTO). PROCESO # 2005-399-00. SENTENCIA CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL JUDICIAL DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI, ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE CALI.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-10-2014 Radicación: 2014-109913

Doc: CERTIFICADO 9200207132 del 28-10-2014 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION COMUNICADO POR LA RESOLUCION 0169, QUE CORRESPONDE A LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL 21 MEGA OBRAS PLAN DE OBRAS 558. -

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220217379555033446

Nro Matrícula: 370-398291

Pagina 4 TURNO: 2022-75252

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 08:21:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION NIT# 14

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-10-2014 Radicación: 2014-109914

Doc: SENTENCIA 0117 del 25-07-2014 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIR de CALI VALOR ACTO: \$35,331,500

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 50% DE ESTE Y OTROS. CORRESPONDIENDOLE A CADA UNO EL 16,66%. -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|------------------------------|--------------|------------|
| DE: OROZCO ARIAS, LUIS MARIA | CC# 2413563 | |
| A: CORREA OROZCO DORA ALBA | CC# 31241406 | X |
| A: OROZCO ARIAS MARIA EDILMA | | X 24910908 |
| A: OROZCO ARIAS MARIA OFELIA | | X 29596977 |

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-07-2016 Radicación: 2016-78148

Doc: OFICIO 1821 del 18-09-2015 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION; 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|-----------------------------------|--------------|--|
| DE: ARBELAEZ ARIAS CARLOS ALBERTO | CC# 7527298 | |
| DE: ARBELAEZ ARIAS GERMAN ANTONIO | CC# 16641508 | |
| DE: ARBELAEZ ARIAS LUCERO | CC# 41897821 | |
| DE: ARBELAEZ ARIAS OSCAR HUMBERTO | CC# 7555352 | |
| A: ARIAS LONDOIO NELLY | CC# 20131205 | |

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-05-2018 Radicación: 2018-44252

Doc: SENTENCIA 011 del 13-04-2018 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI VALOR ACTO: \$21,953,250

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DE LA CAUSANTE NELI ARIAS LONDOIO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES EQUIVALENTE AL 50%-SE CANCELARA DE \$ 19.238.500 ACCIONES DE DOMINIO DEL VALOR DE UN PESOS CADA UNA EQUIVALENTE A LA TERCERA PARTE DE LOS NOMBRADOS DE LOS BIENES INVENTARIADOS EN LAS PARTIDAS SEGUNDA Y TERCERA A LOS ADJUDICATARIOS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|----------------------------------|--------------|----------|
| DE: ARIAS LONDOIO NELI | | CAUSANTE |
| A: ARBELAEZ ARIAS CARLOS ALBERTO | CC# 7527298 | X |
| A: ARBELAEZ ARIAS LUCERO | CC# 41897821 | X |
| A: ARBELAEZ ARIAS OSCAR HUMBERTO | CC# 7555352 | X |

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "14"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220217379555033446

Nro Matricula: 370-398291

Página 5 TURNO: 2022-75252

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 08:21:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

| | | | |
|--|-------------------|------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2010-6054 | Fecha: 24-11-2010 |
| SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008) | | | |
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 2 | Radicación: C2014-5471 | Fecha: 02-07-2014 |
| SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008) | | | |
| Anotación Nro: 4 | Nro corrección: 1 | Radicación: | Fecha: 24-01-2002 |
| CORREGIDO NUMERO DE CEDULA PROPIETARIO "16.641.508" VALE. ART.35 DCTO.1250/70. | | | |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaftech

TURNO: 2022-75252

FECHA: 17-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220217572855033537

Nro Matricula: 370-398292

Página 1 TURNO: 2022-75259

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 08:27:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 02-09-1992 RADICACION: 53824 CON: ESCRITURA DE: 24-08-1992

CODIGO CATASTRAL: 750010100081100030001901020042COD CATASTRAL ANT: 760010108110003004209010001

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #4557 DEL 07-07-92 NOTARIA 2 CALI. (DECTO. 1711/84)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

QUE EL SEÑOR LUIS MARIA OROZCO, ADQUIRIÓ ASÍ: POR COMPRA A INVERSIONES DEL OESTE LTDA., SEGUN ESCR. #6970 DEL 21-12-67 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 20-01-68. POR ESCRITURA #610 DEL 07-03-84 NOTARIA 5 CALI, REGISTRADA EL 16-05-84 PRESENTO DECLARACIONES DE CONSTRUCCION.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 11D 39-12 APTO 202 COMPRENDE ALTILLO Y MIRADOR EDIFICIO LUIS MARIA OROZCO PROP. HORIZONTAL BARRIO EL TRONCAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

370 - 150370

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-08-1992 Radicación: 53824

Doc: ESCRITURA 4557 del 07-07-1992 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 16 DE 1985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: OROZCO ARIAS LUIS MARIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-08-1992 Radicación: 53828

Doc: ESCRITURA 5469 del 14-08-1992 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCR. #4557 DEL 07-07-92 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL EDIFICIO SE SOMETE AL REGIMEN DE LA LEY 16-85 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986 Y EN CUANTO A LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LAS UNIDADES PRIVADAS QUE LO INTEGRAN. (ARTICULO 17).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220217572855033537

Nro Matricula: 370-398292

Pagina 2 TURNO: 2022-75259

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 08:27:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: OROZCO ARIAS LUIS MARIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-11-1992 Radicación: 75834

Doc: ESCRITURA 7585 del 30-10-1992 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$3.000.000

ESPECIFICACION: : 108 ADJUDICACION LIQUIDACION SOC. CONYUGAL ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE OROZCO MARIA

DE: OROZCO ARIAS LUIS MARIA

A: ARIAS DE OROZCO MARIA

X 50%

A: OROZCO ARIAS LUIS MARIA

X 50%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-2002 Radicación: 2002-3258

Doc: ESCRITURA 2683 del 25-07-2001 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$25.000.000

ESPECIFICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD (COMPRAVENTA) SOBRE DERECHOS DEL 50%(LIMITACION DOMINIO)(ESTE Y OTROS)(B.F.#10046270/17-01-2002)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO ARIAS, LUIS MARIA

CC# 2413563

A: ARBELAEZ ARIAS GERMAN ANTONIO

CC# 16641508 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-01-2002 Radicación: 2002-3258

Doc: ESCRITURA 2683 del 25-07-2001 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO (RESERVA) SOBRE DERECHOS DEL 50%(LIMITACION DOMINIO)(ESTE Y OTROS)(B.F.#10046270/17-01-2002)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO ARIAS, LUIS MARIA

CC# 2413563 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-11-2002 Radicación: 2002-85145

Doc: OFICIO 490 del 10-10-2002 FISCALIA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO ESPECIAL ART. 66 CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (LEY 600/2000): 0438 EMBARGO ESPECIAL ART. 66 CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (LEY 600/2000) MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION FISCAL 58 UNIDAD DE PATRIMONIO ECONOMICO.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-12-2007 Radicación: 2007-106242

Doc: OFICIO SIN del 10-07-2007 JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ESPECIAL OFICIO #430-505985(SIC)02-09-2002 DE LA FISCALIA 58 DE LA UNIDAD PRIMERA DE PATRIMONIO ECONOMICO DE LA CIUDAD, QUE RECAE SOBRE LA NUDA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220217572855033537

Nro Matricula: 370-398292

Página 3 TURNO: 2022-75259

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 08:27:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PROPIEDAD, EN DERECHOS DEL 50% DE ESTE PREDIO Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO-CALI

A: ARBELAEZ GERMAN ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-01-2008 Radicación: 2008-5854

Doc: ESCRITURA 2701 del 27-12-2002 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$9,500,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA SOBRE 50 %
B.F.#10118954 DEL 28-01-2003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE OROZCO MARIA

CC# 24446482

A: ARIAS LONDOIO NELLY

CC# 20131205 X 50 %

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0189 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL
PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-06-2011 Radicación: 2011-52106

Doc: SENTENCIA 019 del 31-03-2011 JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4,5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0641 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL REGISTRO DE LA ESCR.# 2683 DEL
25-07-2001, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI (VENTA NUDA PROPIEDAD Y RESERVA DE USUFRUCTO), PROCESO # 2006-399-00. SENTENCIA
CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL JUDICIAL DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI. ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE CALI.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-10-2014 Radicación: 2014-101790

Doc: CERTIFICADO 9200290448 del 09-10-2014 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN DE
VALORIZACION COMUNICADO POR LA RESOLUCION 0189, QUE CORRESPONDE A LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR BENEFICIO
GENERAL 21 MEGA OBRAS PLAN DE OBRAS 556. -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220217572855033537

Nro Matricula: 370-398292

Pagina 4 TURNO: 2022-75259

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 08:27:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION NIT# 14

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-10-2014 Radicación: 2014-109914

Dec: SENTENCIA 0117 del 25-07-2014 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIR de CALI VALOR ACTO: \$35,331,500

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 50% DE ESTE Y OTROS, CORRESPONDIENDOLE A CADA UNO EL 16,66%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|------------------------------|--------------|------------|
| DE: OROZCO ARIAS, LUIS MARIA | CC# 2413563 | |
| A: CORREA OROZCO DORA ALBA | CC# 31241406 | X |
| A: OROZCO ARIAS MARIA EDILMA | | X 24910908 |
| A: OROZCO ARIAS MARIA OFELIA | | X 29596977 |

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-07-2016 Radicación: 2016-78148

Dec: OFICIO 1821 del 18-09-2015 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|-----------------------------------|--------------|--|
| DE: ARBELAEZ ARIAS CARLOS ALBERTO | CC# 7527298 | |
| DE: ARBELAEZ ARIAS GERMAN ANTONIO | CC# 16641508 | |
| DE: ARBELAEZ ARIAS LUCERO | CC# 41897821 | |
| DE: ARBELAEZ ARIAS OSCAR HUMBERTO | CC# 7555352 | |
| A: ARIAS LONDOYO NELLY | CC# 20131205 | |

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-05-2018 Radicación: 2018-44252

Dec: SENTENCIA 011 del 13-04-2018 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI VALOR ACTO: \$35,762,250

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DE LA CAUSANTE NELI ARIAS LONDOYO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES EQUIVALENTE AL 50%-SE CANCELARA DE \$ 19,238,500 ACCIONES DE DOMINIO DEL VALOR DE UN PESOS CADA UNA EQUIVALENTE A LA TERCERA PARTE DE LOS NOMBRADOS DE LOS BIENES INVENTARIADOS EN LAS PARTIDAS SEGUNDA Y TERCERA A LOS ADJUDICATARIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|----------------------------------|--------------|----------|
| DE: ARIAS LONDOYO NELI | | CAUSANTE |
| A: ARBELAEZ ARIAS CARLOS ALBERTO | CC# 7527298 | X |
| A: ARBELAEZ ARIAS LUCERO | CC# 41897821 | X |
| A: ARBELAEZ ARIAS OSCAR HUMBERTO | CC# 7555352 | X |

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220217572855033537

Nro Matricula: 370-398292

Pagina 5 TURNO: 2022-75259

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 08:27:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-5471 Fecha: 02-07-2014

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 24-01-2002

CORREGIDO NUMERO DE CEDULA PROPIETARIO "16.641.508" VALE. ART.35 DCTO.1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-75259 FECHA: 17-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214676754765259

Nro Matrícula: 370-398290

Página 1 TURNO: 2022-63947

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 03:05:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 02-09-1992 RADICACION: 53824 CON: ESCRITURA DE: 24-08-1992
CODIGO CATASTRAL: 760010100081100030001901010041 COD CATASTRAL ANT: 760010108110003004109010001
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 4557 DEL 07-07-92 NOTARIA 2 CALI (DECTO 1711/84)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS / CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS / CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS / CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE EL SEVOR LUIS MARIA OROZCO ARIAS ADQUIRIO ASI: POR COMPRA A INVERSIONES DEL OESTE LTDA; SEGUN ESCR.#6970 DEL 21-12-67 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 20-01-68 POR ESCR.#610 DEL 07-03-64 NOTARIA 5 CALI, Y REGISTRADA EL 18-05-84 PRESENTO DECLARACIONES DE CONSTRUCCION.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 11D 39-12 LOCAL COMERCIAL EDIFICIO LUIS MARIA OROZCO PROP. HORIZONTAL BARRIO EL TRONCAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 150370

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-08-1992 Radicación: 53824

Doc: ESCRITURA 4557 del 07-07-1992 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 16 DE 1.985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: OROZCO ARIAS LUIS MARIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-08-1992 Radicación: 53828

Doc: ESCRITURA 5469 del 14-08-1992 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCR.#4557 DEL 07-07-92 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL EDIFICIO SE SOMETE AL REGIMEN DE LA LEY 16/85 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986 Y EN CUANTO A LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LAS UNIDADES PRIVADAS QUE LO INTEGRAN. (ARTICULO 17).-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214676754765259

Nro Matricula: 370-398290

Pagina 2 TURNO: 2022-63947

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 03:05:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: OROZCO ARIAS LUIS MARIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-11-1992 Radicación: 75834

Doc: ESCRITURA 7605 del 30-10-1992 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOC. CONYUGAL ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE OROZCO MARIA

CC# 24446482

DE: OROZCO ARIAS LUIS MARIA

A: ARIAS DE OROZCO MARIA

CC# 24446482 X 50%

A: OROZCO ARIAS LUIS MARIA

X 50%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-2002 Radicación: 2002-3256

Doc: ESCRITURA 2683 del 25-07-2001 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD (COMPRAVENTA) SOBRE DERECHOS DEL 50%(LIMITACION DOMINIO)(ESTE Y OTROS)(B.F.#10046270/17-01-2002)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO ARIAS, LUIS MARIA

CC# 2413563

A: ARBELAEZ ARIAS GERMAN ANTONIO

CC# 16641508 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-01-2002 Radicación: 2002-3256

Doc: ESCRITURA 2683 del 25-07-2001 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO (RESERVA) SOBRE DERECHOS DEL 50%(LIMITACION DOMINIO)(ESTE Y OTROS)(B.F.#10046270/17-01-2002)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO ARIAS, LUIS MARIA

CC# 2413563 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-09-2002 Radicación: 2002-66549

Doc: OFICIO 4305059858 del 02-09-2002 FISCALIA 58 PATRIMONIO ECONOMICO de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO ESPECIAL ART. 66 CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (LEY 600/2000): 0438 EMBARGO ESPECIAL ART. 66 CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (LEY 600/2000) (CUARTA COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION-UNIDAD I DE PATRIMONIO ECONOMICO-DESPACHO FISCAL 58

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-12-2007 Radicación: 2007-106242

Doc: OFICIO S/N del 10-07-2007 JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ESPECIAL OFICIO #430-

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220214676754765259

Nro Matricula: 370-398290

Pagina 3 TURNO: 2022-63947

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 03:05:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

505985(SIC)02-09-2002 DE LA FISCALIA 58 DE LA UNIDAD PRIMERA DE PATRIMONIO ECONOMICO DE LA CIUDAD, QUE RECAE SOBRE LA NUDA PROPIEDAD, EN DERECHOS DEL 50% DE ESTE PREDIO Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO-CALI

A: ARBELAEZ GERMAN ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-01-2008 Radicación: 2008-5854

Doc: ESCRITURA 2701 del 27-12-2002 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$11.000.000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA SOBRE 50 % B.F.#10118954 DEL 28-01-2003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE OROZCO MARIA

CC# 24446482

A: ARIAS LONDOIO NELLY

CC# 20131205 X 50 %

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-06-2011 Radicación: 2011-52108

Doc: SENTENCIA 019 del 31-03-2011 JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4,5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL REGISTRO DE LA ESCR.# 2683 DEL 25-07-2001, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI (VENTA NUDA PROPIEDAD Y RESERVA DE USUFRUCTO), PROCESO # 2005-399-00, SENTENCIA CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL JUDICIAL DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI. ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE CALI.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-10-2014 Radicación: 2014-101798

Doc: CERTIFICADO 5200200449 del 09-10-2014 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION RESOL.0169/09 21 MEGA OBRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214676754765259

Nro Matricula: 370-398290

Pagina 4 TURNO: 2022-83947

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 03:05:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

NIT# 14

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-10-2014 Radicación: 2014-109914

Doc: SENTENCIA 0117 del 25-07-2014 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIR de CALI VALOR ACTO: \$35,331,500

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 50% DE ESTE Y OTROS, CORRESPONDIENDOLE A CADA UNO EL 16,66%. -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|------------------------------|--------------|------------|
| DE: OROZCO ARIAS, LUIS MARIA | CC# 2413563 | |
| A: CORREA OROZCO DORA ALBA | CC# 31241406 | X |
| A: OROZCO ARIAS MARIA EDILMA | | X 24910908 |
| A: OROZCO ARIAS MARIA OFELIA | | X 29596977 |

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-07-2016 Radicación: 2016-78148

Doc: OFICIO 1821 del 18-09-2015 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|-----------------------------------|--------------|--|
| DE: ARBELAEZ ARIAS CARLOS ALBERTO | CC# 7527298 | |
| DE: ARBELAEZ ARIAS GERMAN ANTONIO | CC# 16641508 | |
| DE: ARBELAEZ ARIAS LUCERO | CC# 41897821 | |
| DE: ARBELAEZ ARIAS OSCAR HUMBERTO | CC# 7555352 | |
| A: ARIAS LONDOYO NELLY | CC# 20131205 | |

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-05-2018 Radicación: 2018-44252

Doc: SENTENCIA 011 del 13-04-2018 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI VALOR ACTO: \$29,894,750

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DE LA CAUSANTE NELI ARIAS LONDOYO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|--------------------------|--------------|-----------------|
| DE: ARIAS LONDOYO NELI | | CAUSANTE |
| A: ORTEGA RESTREPO TULIA | CC# 31999934 | X 100% DEL 50%- |

DESIONARIA-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-08-2021 Radicación: 2021-60240

Doc: OFICIO 774 del 03-08-2021 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.75001-40-03-002-2020-00527-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|-----------------------------|--------------|--|
| DE: CORREA OROZCO DORA ALBA | CC# 31241406 | |
|-----------------------------|--------------|--|

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214676754765259

Nro Matricula: 370-398290

Página 6 TURNO: 2022-63947

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 03:05:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-63947

FECHA: 14-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTARIA



HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA

Notario Cuarto del Circulo de Cali



República de Colombia
Dpto. Del valle del cauca

Es Fiel Autentica Copia de la Escritura Publica No. 2701 De Fecha 27 de DIC de 2002

Que se expide para USO DEL INTERESADO

CONTRATO

OTORGANTES

Calle 7 No. 25 - 60 - PBX: 554 1012 - Fax: 554 1215E- mail: notariacuartacali@gmail.com -
Web site: notariacuartacali@gmail.com Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

2701

Dic. 27/2002

AA 10958925



CA401531754



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-398290/398291/

CODIGO CATASTRAL: D654042000-42/D654040000-75/
/B654041000-12/

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: CALI, DEPARTAMENTO: VALLE DEL

CAUCA URBANO (X) DIRECCION: Carrera 11D No. 39-12 Edificio Luis
Maria Orozco. Apto. 201, 202, Local 1.

DATOS DE LA ESCRITURA:

ESCRITURA PUBLICA: 2701 - - - - DIA: 27 - - - - MES: DICIEMBRE - - - -

AÑO: 2002, DE LA NOTARIA: CUARTA DEL CIRCULO DE CALI.

NATURALEZA DEL ACTO

109 - SUCESION NOTARIAL, CUANTIA: \$26.000.000.00. - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NELI ARIAS LONDONO /C.C. # 20.141.795 / APODERADA: MARIA DEL
SOCORRO CABRERA ENRIQUEZ, C.C. 31.261.710 /DE CALI, T.P. 50.889
DEL C. S. DE LA J. - - - -

PEDRO JOSE BARRETO VACA

NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE CALI

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS UNO (2701) - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL DOS (2002)

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del
Valle del Cauca, República de Colombia, ante el despacho del
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE CALI PEDRO JOSÉ BARRETO VACA,

Compareció MARIA DEL SOCORRO CABRERA ENRIQUEZ, mayor de edad, y
vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

1994.000. autorizada de manera de certificación, inscripción y almacenamiento del archivo notarial



CA401531754

ciudadanía número 31.261.740 expedida en Cali (V), portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 50.889 del Consejo Superior de la Judicatura, hábil para contratar y obligarse, manifestó:-----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y obrando como Apoderada de NELI ARIAS LONDOÑO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.131.205 de Bogotá, quien obra en calidad de heredera única de la causante, dentro de la sucesión intestada de la señora **MARIAS ARIAS DE OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.446.482 de Armenia (Q), eleva a escritura pública el trabajo de partición de los bienes, realizado dentro de la mencionada sucesión, la cual fue tramitada en esta Notaría; iniciada mediante Acta número treinta (30) del veintiseis(26) de Agosto de dos mil dos (2002); llevadas a cabo las comunicaciones a la oficina de cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales, a la Tesorería General Municipal de Cali, y a la Superintendencia de Notariado y Registro, con fecha veintiocho (28) de Agosto de dos mil dos (2002); efectuadas las publicaciones ordenadas por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, a través de Edicto fechado el día veintisiete - - - - (27) de Agosto de dos mil dos (2002), sin que se hubiera presentado persona alguna a reclamar, distinta de los otorgantes de este instrumento, y vencido al término de emplazamiento ordenado por el numeral 3o. del mencionado Decreto, en el Periódico EL PAIS - - - - , el treinta (30) - - - - - - -) de Agosto de dos mil dos (2002) y en el programa EDICTOS & EMPLAZATORIOS, el cual se transmite por la emisora ARMONY RECORDS S.A. - el treinta - - - - (30) de Agosto de dos mil dos (2002), publicaciones debidamente certificadas, documentación que se protocoliza con la presente escritura pública.-----

SEGUNDO: que la partición de bienes, realizada por el apoderado **MARIA DEL SOCORRO CARRERA ENRIQUEZ**, conforma lo preceptuado

10958926



por el Decreto 902 de 1.988, es como sigue: - - - - -

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos el monto del activo es de \$26.000.000.00

(VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS y, como se

dijo en el punto correspondiente, no hay pasivo.*****

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes ;*****

PARTIDA PRIMERA: el 50% del LOCAL COMERCIAL, que hace parte del EDIFICIO LUIS MARÍA OROZCO, ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 11D número 39-12, con un área de 61.40 metros cuadrados, Consta de un patio, un baño, una cocina, una alcoba y local comercial, alinderao así: NORTE: Con ventanas y puertas y muro de cierre de fachada que dan a zona común de antejardín frente la carrera 11D. SUR: con muro de cierre que lo separa del predio de Germán Antonio Arbelaez. ORIENTE: con muro común que lo separa del Apartamento 101, lo mismo que con el punto fijo de la escalera de uso común. OCCIDENTE: Con ventanas y puerta y muro de cierre de fachada quedan a la zona común de antejardín frente a la calle 39. TRADICIÓN: El 50% del inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la causante, mediante la Escritura pública número 7605 del 30 de Octubre de 1.992, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Cali, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 370-398290. El 50% de este inmueble fue avaluado en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000.00) /-----

PARTIDA SEGUNDA: EL 50% DEL APARTAMENTO 201, que hace parte del EDIFICIO LUIS MARÍA OROZCO, ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 11D número 39-12, con un ..Área total de 64.10 metros cuadrados, consta de dos alcobas, estar de T.V., sala comedor, cocina y baño. Delimitado así: NORTE: con muro de cierre y con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

cadena

Impreso en Colombia por el Departamento Administrativo de la Función Judicial

C=401031753



Cadena 13-08-21

ventanas de fachada que dan a vacío sobre zona común de antejardín frente a la carrera 11D. SUR: ventanas y muro comunes que dan al vacío del patio común de uso exclusivo del apartamento 101. ORIENTE: con muro de cierre que da al predio de Arturo Torres y OCCIDENTE: con muro de cierre que da al predio de Germán Antonio Arbelaez lo mismo que con ventanas y muros comunes que da al vacío del patio común de uso exclusivo del local comercial. Igualmente con el punto fijo de escaleras de uso común. TRADICIÓN: El 50% del inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la causante, mediante la Escritura pública número 7605 del 30 de Octubre de 1.992, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Cali, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 370-0398291. El 50% de este inmueble fue avaluado en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000).

PARTIDA TERCERA: EL 50% DEL APARTAMENTO 202, que hace parte del EDIFICIO LUIS MARÍA OROZCO, ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 11D número 39-12, con un área de 104.29 metros cuadrados, sumando altillo y mirador. Alinderao así: NORTE: con ventanas y muros comunes de cierre de fachada que dan a vacío sobre zona común de antejardín frente a la carrera 11D. SUR: con muro de cierre que da al predio de Germán Antonio Arbelaez. OCCIDENTE: con ventanas y muros de antejardín frente a la calle 39. ORIENTE: con muro de cierre que da al patio común de uso exclusivo del Local Comercial, igualmente con escalera de uso común. Consta de dos alcobas, sala comedor, cocina, baño, patio, un altillo y mirador. TRADICIÓN: El 50% del inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la causante, mediante la Escritura pública número 7605 del 30 de Octubre de 1.992, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Cali, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria



AA 10958927



numero 370-0398292, El 50% de este inmueble fue avaluado en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$9.500.000).

Los inmuebles anteriormente descritos forman parte del Edificio LUIS MARIA

OROZCO, el cual se encuentra ubicado en la carrera 11 D No. 39-12 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, esta construido sobre un lote de terreno con un área de 224.08 metros cuadrados y esta determinado por los siguientes linderos: NORTE: con la carrera 11D en 20.60 metros. SUR: predio de Germán Antonio Arbelaez en 12.35 metros. ORIENTE. Predio de Arturo Torres en 15.50 metros y OCCIDENTE. Predio de Germán Antonio Arbelaez en 6.30 metros y con la calle 39 en 9.22 metros. El Edificio LUIS MARIA OROZCO, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal y su reglamento elevado mediante la Escritura pública numero 4.557 del 7 de Julio de 1.992, de la Notaria Segunda de Cali, aclarado por escritura publica numero 5469 del 14 de Agosto de 1.992 de la Notaria Segunda de Cali.

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta :
SE reparte como herencia el 100% a la única heredera - En consecuencia la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:

| | |
|--|-----------------|
| Primero: Valor de los bienes inventariados | \$26.000.000.00 |
| Hijuela única para NELI ARIAS LONDOÑO | \$26.000.000.00 |
| Suma a Distribuir | \$26.000.000.00 |

Segundo : Son consignatarios de la sucesión, en su calidad de hermanas sobrevivientes y por ende herederos únicos de la causante, por lo tanto, la herencia en la totalidad del CIENTO POR CIENTO (100%) es para los únicos hermanos sobrevivientes.

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA ÚNICA: De la hermana sobreviviente, NELI ARIAS LONDOÑO.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Ca401531752

CONTRIBUYENTE

le corresponde la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS \$ 26.000.000.00. Para pagársela se le adjudica el 100% (CIEN POR CIENTO) de los bienes inventariados en las partidas primera, segunda y tercera o sea : PARTIDA PRIMERA: el 50% del LOCAL COMERCIAL, que hace parte del EDIFICIO LUIS MARÍA OROZCO, ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 11D numero 39-12, con un área de 61.40 metros cuadrados. Consta de un patio, un baño, una cocina, una alcoba y local comercial, alinderao así: NORTE. Con ventanas y puertas y muro de cierre de fachada que dan a zona común de antejardín frente la carrera 11D. SUR: con muro de cierre que lo separa del predio de Germán Antonio Arbelaez. ORIENTE: con muro común que lo separa del Apartamento 101, lo mismo que con el punto fijo de la escalera de uso común. OCCIDENTE. Con ventanas y puerta y muro de cierre de fachada que dan a la zona común de antejardín frente a la calle 39.

TRADICION: El 50% del inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la causante , mediante la Escritura publica numero 7605 del 30 de Octubre de 1.992, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Cali, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 370-398290.- El 50% del este inmueble fue avaluado en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000.00) .

PARTIDA SEGUNDA: EL 50% DEL APARTAMENTO 201, que hace parte del EDIFICIO LUIS MARÍA OROZCO, ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 11D numero 39-12, con un ...rea total de 64.10 metros cuadrados, consta de dos alcobas, estar de T.V., sala comedor, cocina y baño. Delimitado así: NORTE: con muro de cierre y con ventanas de fachada que dan a vacío sobre zona común de antejardín frente a la carrera 11D. SUR: ventanas y muro comunes que dan al vacío del patio común de uso exclusivo del apartamento 101. ORIENTE: con muro de cierre que da al predio

AA 10958928



SECRETARIA
QUARTA DE

de Arturo Torres y OCCIDENTE: con muro de cierre que da al predio de Germán Antonio Arbelaez lo mismo que ventanas y muros comunes, que da al vacío del patio común de uso exclusivo del local comercial. Igualmente con el punto

fijo de escaleras de uso común.- TRADICIÓN: El 50% del inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la causante, mediante la Escritura publica numero 7605 del 30 de Octubre de 1.992, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Cali, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 370-0398291.- El 50% de este inmueble fue avaluado en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000).

PARTIDA TERCERA: El 50% DEL APARTAMENTO 202, que hace parte del EDIFICIO LUIS MARIA OROZCO, ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 11D numero 39-12, con un área de 104.29 metros cuadrados, sumando atillo y mirador. Alinderado así: NORTE: con ventanas y muros comunes de cierre de fachada que dan a vacío sobre zona común de antejardin frente a la carrera 11D. SUR: con muro de cierre que da al predio de Germán Antonio Arbelaez. OCCIDENTE: con ventanas y muros de antejardin frente a la calle 39. ORIENTE: con muro de cierre que da a patio común de uso exclusivo del Local Comercial, igualmente con escalera de uso común. Consta de dos alcobas, sala comedor, cocina, baño, patio, un atillo y mirador.- TRADICIÓN: El 50% del inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la causante, mediante la Escritura publica numero 7605 del 30 de Octubre de 1.992, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Cali, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 370-0398292.- El 50% de este inmueble fue avaluado en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000).

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca401631761



cadena s.a. - Contribuyente

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA LA SUMA DE VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000.00).

IV-COMPROBACION

| | |
|--|-----------------|
| Valor de los bienes inventariados | \$26.000.000.00 |
| Hijuela única en favor de NELI ARIAS LONDOÑO | \$26.000.000.00 |
| Sumas iguales..... | \$26.000.000.00 |

(hasta aquí el trabajo de partición y adjudicación de herencia del causante MARIAS ARIAS DE OROZCO)

TERCERO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de Sucesiones, efectuada de común acuerdo entre los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: El presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal de sesenta (60) días, de acuerdo al Artículo 231 de la Ley 223 de Diciembre 20 de 1.995, lo encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarlo con el suscrito Notario que da Fe, declarando el (los) compareciente (s)n estar enterados de que un error no corregido en esta Escritura antes de ser firmada, da lugar a una Escritura Aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por enterados y firman en constancia. - Derechos \$92.736.00 Resolución 4188 de 2001. se elaboró en las hojas notariales Nos. AA 10958925-26-27-28-23.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2002, PREDIO # D654042000-42, DIR: K 11D 39 12 202P, AVALUO \$18.936.000.00, NOMBRE: OROZCO ARIAS LUIS MARIA. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION CERTIFICA: QUE EL PREDIO # D654042-000 ESTA A PAZ Y SALVO POR CONTRIBUCION DE VALDRIZACION MUNICIPAL DEL AÑO 2001 Y A LA FECHA DICIEMBRE 2002.

AA 10958923



VIENE DE LA HOJA No. AA 10958928. ---
Y HACE PARTE DE LA ESCRITURA NUMERO: 2700
del 27 de Diciembre de 2,002. ---
IMPUESTO PREDIAL AÑO 2002, PREDIO D654040000-12
DIR: K 11D 39 12 201P, AVALUO \$10.936.000,00,
NOMBRE: OROZCO ARIAS LUIS MARIA, LA SECRETARIA

DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION CERTIFICA QUE EL PREDIO #D654040-000
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONTRIBUCION DE VALORIZACION MUNICIPAL DEL
AÑO 2001 Y A LA FECHA DIC. 2002, IMPUESTO PREDIAL AÑO 2002, PREDIO #D6540
41000-12, DIR:K 11D 39 12 1L, AVALUO \$21.865.000,00, NOMBRE: OROZCO ARIAS LU
ISA MARIA. LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION CERTIFICA
QUE EL PREDIO D654041-000 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONTRIBUCION DE VA
LORIZACION MUNICIPAL DEL AÑO 2001 Y A LA FECHA DIC. 2002. ---
Entrellineado "398292, D654041000-12, enmendado "A"vald.

Manuscrita

MARIA DEL SOCORRO CABRERA ENRIQUEZ

C.C.# 31261740

HUELLA INDICE DERECHO

T.P. No. 20.887 R.S.J.

Pedro José Barreto Vaca
Notario Cuarto del Circulo de Cali

República de Colombia
Cadena



CONTRIBUYENTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA 4

HECTOR MARIO GARCES PADILLA

**REPUBLICA
DE COLOMBIA**

Es FIEL AUTENTICA copia y se expide para

USO DEL INTERESADO

En CINCO (05) hojas útiles

Santiago de Cali **08 OCTUBRE 2021**

Martha Cecilia Chica Arce
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI





NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA No. DOSCIENTOS TRES (203)

FECHA: ENERO, TREINTA Y UNO (31) DEL 2.013

CLASE DE ACTO: TESTAMENTO ABIERTO

TESTADORA : SEÑORA NELI ARIAS LONDOÑO. CC. 20.131.205

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de ENERO ----- del año DOS MIL TRECE (2.013), ante mí, LILIANA RAMIREZ NARANJO, ENCARGADA ----- **Notario Tercero de Cali**, y ante los testigos instrumentales: ante los testigos testamentarios, señores **DIEGO GIRALDO ARCILA CARLOS ARMANDO CRUZ POTEZ Y RAFAEL ANTONIO MOLINA ALFARO**, todos mayores de edad y vecinos de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **14'983.836, 16'600.094 y 16'695.998** expedidas en Cali, Valle del Cauca, respectivamente, quienes manifestaron al suscrito notario ser personas hábiles e idóneas para testimoniar y consecuentemente no concurrir en ellas impedimento legal alguno que vicie su testimonio, compareció la señora **NELI ARIAS LONDOÑO**, persona mayor y civilmente capaz, vecina de Santiago de Cali, Valle del Cauca, quien encontrándose en completo goce de sus facultades mentales y así se acredita con el certificado expedido por el médico psiquiatra DRA. **MARÍA DEL PILAR NORIEGA** con Registro Médico N° 68477/97 que se allega a este instrumento para que haga parte integral del mismo, de lo cual doy fe, manifiesta ser de estado civil soltera por viudez y sin sociedad marital de hecho vigente e identificada con la cédula de ciudadanía N° 20'131.205 expedida en Bogotá, de ochenta y tres (83) años de edad cumplidos, quien encontrándose en su entero y cabal juicio y en presencia de las testigos testamentarias mencionadas, manifestó que mediante este público instrumento consigna su **TESTAMENTO PÚBLICO O NUNCUPATIVO** de conformidad con las cláusulas que a continuación se enuncian: -----

PRIMERA: Mis nombres y apellidos son **NELI ARIAS LONDOÑO**, actualmente con ochenta y tres (83) años de edad, natural de la ciudad de Circasia, Departamento del Quindío y padres fallecidos. Manifiesto que he vivido siempre en el territorio Nacional



República de Colombia



y con domicilio habitual en la ciudad de Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca, en donde tengo el asiento principal de mis negocios. Contraje matrimonio por los ritos de la religión católica, el día 15, del mes de octubre del año 1.952 con el señor Hugo Durán Calle, fallecido. Por tanto fui casada en únicas nupcias con el citado señor y dentro del mencionado matrimonio NO procreamos hijos, NO tengo hijos extramatrimoniales ni adoptivos.-----

SEGUNDA: Encontrándome en completo goce de mis facultades mentales, deseo otorgar por medio de éste público instrumento mi **TESTAMENTO PÚBLICO O NUNCUPATIVO**, con las solemnidades de ley, advirtiendo que Revoco el Testamento Otorgado antes del presente testamento, según escritura No.3032 de Agosto 29 de 2012 de la Notaria Tercera de Cali, no he hecho donaciones por causa de muerte -

TERCERA: BIENES: En la actualidad poseo los siguientes bienes inmuebles que son de mi exclusiva propiedad :-----

PARTIDA PRIMERA: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL LOCAL COMERCIAL, que hace parte integral del EDIFICIO LUIS MARÍA OROZCO, ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 11D número 39-12, con un área de 61,40 metros cuadrados, consta de un patio, un baño, una cocina, una alcoba y local comercial, alinderado así: **NORTE:** Con ventanas y puertas y muro de cierre de fachada quedan a zona común de antejardín frente a la carrera 11D. **SUR:** Con muro de cierre que lo separa del predio de Tulia Ortega Restrepo. **ORIENTE:** Con muro común que lo separa del Apartamento 101, lo mismo que con el punto fijo de la escalera de uso común. **OCCIDENTE:** Con ventanas y puerta y muro de cierre de fachada que dan a la zona común de antejardín frente a la calle 39. **TRADICIÓN: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, del inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la señora NELI ARIAS LONDOÑO en su estado civil actual, mediante escritura pública N° 2701 del 27 de diciembre de 2.002, corrida en la notaría cuarta del círculo de Santiago de Cali, Valle del Cauca y registrada al folio de matrícula inmobiliaria N° 370 - 398290 y que corresponde al trabajo de partición de los bienes de la causante María Arias de Orozco.-----



PARTIDA ASEGUNDA: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL APARTAMENTO 201, que hace parte integral del EDIFICIO LUÍS MARÍA OROZCO, ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, en la carrera 11D numero 39-12, con un área total de 64.10 metros cuadrados, consta de dos alcobas, estar de T.V., sala – comedor, cocina y baño. Delimitado así: **NORTE**: Con muro de cierre y con ventanas de fachada que dan a vacío sobre zona común de antejardín frente a la carrera 11D, **SUR**: Ventanas y muros comunes que dan al vacío del patio común de uso exclusivo del apartamento 101. **ORIENTE**: Con muro de cierre que da al predio de Arturo Torres y **OCCIDENTE**: Con muro de cierre que da al predio de Tulia Ortega Restrepo, lo mismo que con ventanas y muros comunes que da al vacío del patio común de uso exclusivo del local comercial. Igualmente con el punto fijo de escaleras de uso común.

TRADICIÓN: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%), del inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la señora NELI ARIAS LONDOÑO en su estado civil actual, mediante escritura pública N° 2701 del 27 de diciembre de 2.002, corrida en la notaría cuarta del círculo de Santiago de Cali, Valle del Cauca, registrada al folio de matrícula inmobiliaria N° 370 - 0398291 y que corresponde al trabajo de partición de los bienes de la causante María Arias de Orozco.

PARTIDA TERCERA: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DEL APARTAMENTO 202, que hace parte integral del EDIFICIO LUÍS MARÍA OROZCO, ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, en la carrera 11D numero 39-12, con un área total de 104.29 metros cuadrados, sumando altillo y mirador, alinderado así: **NORTE**: Con ventanas y muros comunes de cierre de fachada que dan a vacío sobre zona común de antejardín frente a la carrera 11D. **SUR**: Con muro de cierre que da al predio de Tulia Ortega Restrepo. **OCCIDENTE**: Con ventanas y muros de antejardín frente a la calle 39, **ORIENTE**: Con muro de cierre que da al patio que da al patio común de uso exclusivo del local comercial, igualmente con escalera de uso común. Consta de dos alcobas, sala – comedor, cocina, baño, patio, un altillo y mirador.

TRADICIÓN: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%), del inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la señora NELI ARIAS LONDOÑO en su estado civil actual, mediante escritura pública N° 2701 del 27 de diciembre de 2.002, corrida en la notaría cuarta del círculo de Santiago de Cali, Valle del Cauca, registrada



CA 001735653

al folio de matricula inmobiliaria N° 370 - 0398292 y que corresponde al trabajo de partición de los bienes de la causante María Arias de Orozco. -----

CUARTA: HEREDEROS UNIVERSALES: Instituyo como herederos universales de mis bienes inmuebles relacionados en la cláusula TERCERA de este instrumento a mis sobrinos **GERMAN ANTONIO ARBELÁEZ ARIAS, CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ ARIAS, OSCAR HUMBERTO ARBELÁEZ ARIAS, Y LUCERO ARBELÁEZ ARIAS** identificados con las cédulas de ciudadanía # **16.641.508** Expedida en Cali, **7.527.298** expedida en Armenia, **7'555.352** expedida en Armenia y **41'897.821** expedida en Armenia, respectivamente, todos mayores de edad y capaces a esta fecha y quiénes serán los continuadores de mis derechos y obligaciones transmisibles por herencia. - **QUINTA: ADJUDICACIÓN:** Es mi voluntad y así lo dispongo, que mis bienes inmuebles, representados en las PARTIDAS PRIMERA , SEGUNDA Y TERCERA relacionados en la cláusula TERCERA de este público instrumento, sean repartidos, o mejor adjudicados de la siguiente manera: **PARA EL SR. GERMAN ANTONIO ARBELÁEZ ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **16'641.508** expedida en Cali, Valle del Cauca, le adjudico el CIENTO POR CIENTO (100%) de mis derechos representados en el siguiente bien inmueble: _____

PARTIDA PRIMERA: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL LOCAL COMERCIAL, que hace parte integral del EDIFICIO LUIS MARÍA OROZCO, ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 11D numero 39-12, con un área de 61,40 metros cuadrados, consta de un patio, un baño, una cocina, una alcoba y local comercial, alinderado así: NORTE: Con ventanas y puertas y muro de cierre de fachada quedan a zona común de antejardín frente a la carrera 11D. SUR: Con muro de cierre que lo separa del predio de Tulia Ortega Restrepo. ORIENTE: Con muro común que lo separa del Apartamento 101, lo mismo que con el punto fijo de la escalera de uso común. OCCIDENTE: Con ventanas y puerta y muro de cierre de fachada que dan a la zona común de antejardín frente a la calle 39. _____

TRADICIÓN: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%), del inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la señora NELI ARIAS LONDOÑO en su estado civil actual, mediante escritura pública N° 2701 del 27 de diciembre de 2.002, corrida en la notaria cuarta del circulo de Santiago de Cali, Valle del Cauca y registrada al folio de



000774301

matricula inmobiliaria N° 370 - 398290 y que corresponde al trabajo de partición de los bienes de la causante Maria Arias de Orozco.



PARA LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ ARIAS, OSCAR HUMBERTO ARBELÁEZ ARIAS, Y LUCERO ARBELÁEZ ARIAS, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos 7.527.298 expedida en Armenia, 7'555.352 expedida en Armenia y 41'897.821 expedida en Armenia, respectivamente, les adjudico a cada uno de ellos, el 33.3333% de el CIENTO POR CIENTO (100%) de mis derechos representados en los siguientes bienes inmuebles: **PARTIDA ASEGUNDA: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL APARTAMENTO 201**, que hace parte integral del EDIFICIO LUÍS MARÍA OROZCO, ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, en la carrera 11D numero 39-12, con un área total de 64.10 metros cuadrados, consta de dos alcobas, estar de T.V., sala -comedor, cocina y baño. Delimitado así: NORTE: Con muro de cierre y con ventanas de fachada que dan a vacío sobre zona común de antejardín frente a la carrera 11D. SUR: Ventanas y muros comunes que dan al vacío del patio común de uso exclusivo del apartamento 101. ORIENTE: Con muro de cierre que da al predio de Arturo Torres y OCCIDENTE: Con muro de cierre que da al predio de Tulia Ortega Restrepo lo mismo que con ventanas y muros comunes que da al vacío del patio común de uso exclusivo del local comercial. Igualmente con el punto fijo de escaleras de uso común. TRADICIÓN: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%), del inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la señora NELI ARIAS LONDOÑO en su estado civil actual, mediante escritura pública N° 2701 del 27 de diciembre de 2.002, corrida en la notaría cuarta del circulo de Santiago de Cali, Valle del Cauca, registrada al folio de matricula inmobiliaria N° 370 - 0398291 y que corresponde al trabajo de partición de los bienes de la causante Maria Arias de Orozco.

PARTIDA TERCERA: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DEL APARTAMENTO 202, que hace parte integral del EDIFICIO LUÍS MARÍA OROZCO, ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, en la carrera 11D numero 39-12, con un área total de 104.29 metros cuadrados, sumando altillo y mirador, alinderao así: NORTE: Con ventanas y muros comunes de cierre de fachada que dan a vacío sobre zona común de antejardín frente a la carrera 11D. SUR: Con muro de cierre que da al



República de Colombia

Protegiendo sus datos personales en cualquier momento. Verifique la autenticidad de los documentos en línea.



CA008730692

ONOTRI - Oficina de Notarías - Calle 100 No. 100-100 Cali - Colombia

predio de Tulia Ortega Restrepo. OCCIDENTE: Con ventanas y muros de antejardin frente a la calle 39. ORIENTE: Con muro de cierre que da al patio que da al patio común de uso exclusivo del local comercial, igualmente con escalera de uso común. Consta de dos alcobas, sala – comedor, cocina, baño, patio, un altillo y mirador. TRADICIÓN: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%), del inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la señora NELI ARIAS LONDOÑO en su estado civil actual, mediante escritura pública N° 2701 del 27 de diciembre de 2.002, corrida en la notaría cuarta del círculo de Santiago de Cali, Valle del Cauca, registrada al folio de matrícula inmobiliaria N° 370 - 0398292 y que corresponde al trabajo de partición de los bienes de la causante María Arias de Orozco. - - - - -

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES: En este mismo acto manifiesto que en mi condición de propietaria continuaré con la tenencia y administración de los bienes inmuebles relacionados en la cláusula TERCERA, de este público instrumento, representados en las PARTIDAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, hasta cuando se presente mi deceso y el proceso de sucesión sea debidamente registrado en los Folios de Matrícula Inmobiliaria N°s 370 - 398290; 370 - 0398291; 370 - 0398292 de la Oficina del Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, Valle del Cauca. Si al momento de mi muerte, aparecieran uno o mas bienes inmuebles de mi exclusiva propiedad, estos deberán ser distribuidos entre mis HEREDEROS UNIVERSALES, por partes iguales. - - - - -

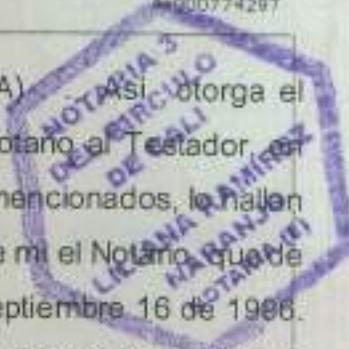
SEPTIMA: CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE USUFRUCTO : Es mi voluntad y así lo dispongo e igualmente así lo aceptan expresamente mis HEREDEROS UNIVERSALES que si se llegare a presentar el evento de mi muerte, antes del fallecimiento de mi hermana la señora **AURORA ARIAS LONDOÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **24.600.083** expedida en Circasia _____, constituyo los derechos de **USO, USUFRUCTO Y HABITACIÓN**, de por vida sobre los bienes comprometidos en este público instrumento, en cabeza de mi hermana la señora **AURORA ARIAS LONDOÑO** - - **OCTAVA:** Dejo expresa constancia de que antes de ahora, **NO** he otorgado ningún otro testamento ni acto semejante y que si alguno apareciere, lo revoco expresamente por éste que se constituye mediante la presente Escritura Pública, el cual será el que debe cumplirse por ser mi única y



Aa000774297

deliberada voluntad. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)

Así otorga el presente Testamento y habiéndose leído personalmente por el Notario al Testador, en alta y clara voz, en presencia de los testigos instrumentales arriba mencionados, lo hallan conforme a su voluntad, lo aceptan, lo aprueban y lo firman por ante mí el Notario, que de lo expuesto doy Fe. Derechos \$ 45,320----- Decreto 1681 Septiembre 16 de 1986. Reformado mediante Decreto No.3432 del año 2.011. Resolución 11.439 de diciembre de 2011.



IVA: \$ 11.734-----RecaudoS Superintendencia y Fondo de Notariado \$ 8.500-----

La presente escritura se corrió en las hojas números: Aa000774294, Aa000774299, Aa00074301, Aa000774297, Aa000774298-----

J

LA COMPARECIENTE:

Neli Arias Londoño

SRA. NELI ARIAS LONDOÑO

C.C. N° 20'131.205 DE BOGOTÁ.

DOMICILIO: CARRERA 11D N° 39-12

SANTIAGO DE CALI, VALLE.



pasa , .

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Verificación y autenticación del archivo notarial

Colón - Subsecretaría de Notariado - 47. 98. 2011 - 140200.ecr.utf8.nc

LOS TESTIGOS TESTAMENTARIOS:

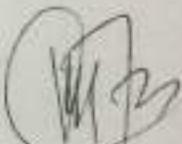
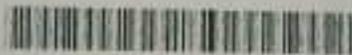


DIEGO GIRALDO ARCILA

C.C. N° 14'983.836 de Cali, V.

DOMICILIO:

03 NOTARIA DE CALI
ESCRITURACIÓN
DIEGO GIRALDO ARCILA
C.C. No. 14983836



CARLOS ARMANDO CRUZ POTEZ

C.C. N° 16'600.094 de Cali, V.

DOMICILIO:

03 NOTARIA DE CALI
ESCRITURACIÓN
CARLOS ARMANDO CRUZ POTES
C.C. No. 1660094



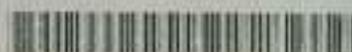
Rafael Antonio Molina

RAFAEL ANTONIO MOLINA ALFARO.

C.C. N° 16'695.998 de Cali, Valle.

DOMICILIO

03 NOTARIA DE CALI
ESCRITURACIÓN
RAFAEL ANTONIO MOLINA ALFARO
C.C. No. 16695998





República de Colombia

Página 9 de 9 Patricia



A000774298

Esta hoja hace parte de la escritura publica no. 203 del 31 de Enero de 2013 de la notaria tercera de Cali

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI

LILIANA RAMIREZ

L. LILIANA RAMIREZ N.

LILIANA RAMIREZ NARANJO

NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI E.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registro de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo material.



A000774298

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escritura Pública de Colombia - 07-88-2813 - 1800-800-0000

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.983.836

GIRALDO ARCILA

APELLIDOS

DIEGO

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.527.298

ARBELAEZ ARIAS

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES



EL SUSCRITO NOTARIO DE CALI
CERTIFICA
Que ha tenido a la vista el original a que se refiere la fotocopia anterior.
31 ENE. 2013
Call. DE LA VIGILANCIA 3
DE CALI

EL SUSCRITO NOTARIO DE CALI
CERTIFICA
Que ha tenido a la vista el original a que se refiere la fotocopia anterior.
31 ENE. 2013
NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI
LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

[Handwritten signature]
14983836 Cali



FECHA DE NACIMIENTO 03-FEB-1952
SANTA ROSA DE CABAL
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA O+ GRUPO SANG. M SEXO

27-AGO-1973 CALI
FECHA Y LUGAR DE EMISION
REGISTRO NACIONAL
CALLE 4000, APT. 10000, BOGOTA



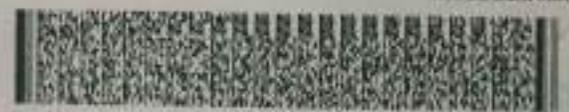
A 2000100-0034117 M 005490830 00001208 0007544725A 307000007



FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1958
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA O+ GRUPO SANG. M SEXO

12-ABR-1977 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EMISION
REGISTRO NACIONAL
CALLE 4000, APT. 10000, BOGOTA



A 2000100-00345401 M 0008707296 20100330 0022897090A 1 4987106415



República de Colombia

Deposito autorizado para todas las actividades de verificación pública, certificación y levantamiento de actas notariales

11-13-2013 11:55:02-11:55:02-44E



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CARTA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 16.600.094

CRUZ POTES

APellidos

CARLOS ARMANDO

Nombre



Handwritten signature of Carlos Armando Cruz Potes.

Handwritten signature and the number 16.600.094.

16.600.094



FECHA DE EMISIÓN: 24-ABR-2007

CALI

(CALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1,78

ESTADURA

A+

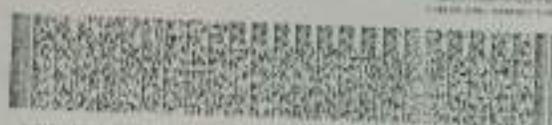
GRUPO SANG

M

SEXO

27-OCT-1976 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACIÓN



A. IDENTIFICACION PERSONAL (CIUDADANIA) DOCUMENTOS 1 EXTERNO

EL SUSCRITO NOTARIO 3º DE CALI
CERTIFICA

Que ha tenido a la vista el
original a que se refiere la
fotocopia anterior.

Cali 31 ENE. 2013

NOTARIA 3
DE CALI

LILIANA NARANJO
NARANJO
NOTARIA (E)



CAD006736005

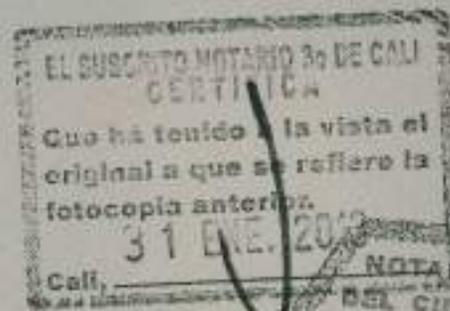


Rafael antonio Molina
c 16.695.998 cali



Es fiel y primera copia autentica
de la escritura publica Numero 203
de fecha 31 de ENERO de 2013
la que expido y autorizo en 6
hojas utiles con destino a:
NELI ARIAS LONDONO

Hoy 04 FEB 2013



condición de vendedor, por su calidad de heredero legítimo de la causante NELI ARIAS LONDOÑO, conforme al testamento abierto elevado a Escritura Pública N.º 203 del 31 de enero del año 2013 corrida en la notaria tercera del círculo de Cali y de otra parte la señora TULIA ORTEGA RESTREPO igualmente mayor, capaz, identificada con la Cedula de Ciudadanía N.º 31.999.934, expedida en Cali, con domicilio en esta misma ciudad, quien obra en nombre propio en su condición de COMPRADORA y manifestaron: PRIMERO: OBJETO: Que obrando en la condición antes dicha, por medio del presente título, el vendedor transfiere a título de venta real y efectiva, sin reserva alguna a favor de la compradora señora TULIA ORTEGA RESTREPO con quien celebra primera transacción de esta índole, LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS HERENCIALES QUE A TITULO UNIVERSAL le correspondan o llegaren a corresponderle, en la sucesión testada de la causante NELI ARIAS LONDOÑO, quien en vida se identificaba con la C.C. N.º 20.131.205 expedida en la Ciudad de Bogotá D.C., y falleciera el día 12 del mes de marzo del año 2015 en Calarca, departamento del Quindío, siendo la Ciudad de Cali su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, según registro de defunción con Indicativo Serial N.º 07276781 inscrito en la Notaría Segunda del Círculo de Calarca, documento que se anexa para el protocolo de este público instrumento. Sucesión testada que en la actualidad cursa en el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, bajo el radicado 2015-0505-00. SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Que el precio total por los derechos vendidos por este público instrumento representa la cuantía de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$18.944.000,00) M/L., suma que la parte vendedora declara tener recibidos en este acto a entera satisfacción de parte de la compradora.

TERCERO: ENTREGA: Que desde esta misma fecha, la parte vendedora le hace entrega del CIEN POR CIENTO (100%) de sus derechos herenciales universales objeto del presente contrato, a la compradora sin reserva ni limitación alguna y a su vez entrega la posesión real y material de los derechos herenciales universales adquiridos. Derechos herenciales que se determinan y se encuentran radicados en el



República de Colombia



A=03812452



República de Colombia
Notaría Pública de la ciudad de Cali



C=4206304570

siguiente bien inmueble: PARTIDA PRIMERA: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL LOCAL COMERCIAL (1er Piso), que hace parte integral del EDIFICIO LUIS MARIA OROZCO, ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 11D número 39-12, 11 con un área de 61.40 metros cuadrados, consta de un patio, un baño, una cocina, una alcoba y local comercial, alindado así: NORTE: Con ventanas y puertas y muro de cierre de fachada quedan a zona común de antejardín frente a la carrera 11D. SUR: Con muro de cierre que lo separa del predio de Tulia Ortega Restrepo. ORIENTE: Con muro común que lo separa del Apartamento 101, lo mismo que con el punto fijo de la escalera de uso común. OCCIDENTE: Con ventanas y puerta y muro de cierre de fachada que dan a la zona común de antejardín frente a la calle 39. TRADICION: Los derechos objeto de la presente transacción comercial, equivalen al CINCUENTA POR CIENTO (50%), del inmueble anteriormente descrito que hace parte del acervo hereditario de la sucesión testada de la causante NELI ARIAS LONDOÑO en el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, bajo el radicado 2.015-505-00 y fue adquirido por la parte vendedora mediante testamento abierto elevado a Escritura Pública N° 203 del 31 de enero del año 2.103 comda en la notaría tercera del círculo de Cali, y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-398290 de la Oficina del Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle del Cauca y con el número predial nacional 760010100081100030001901010041.

AVALUO: Dicho bien ha sido avaluado en la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS \$18.944.000,00 que equivalen al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su actual avalúo catastral, tomado de la factura del impuesto predial correspondiente, que se allegó con el cuerpo de la demanda de sucesión y hace parte integral de la misma.

SUBTOTAL.....\$18.944.000,00

CUARTO: Declara la parte vendedora que los derechos herenciales a título universal que se transfieren mediante la modalidad de venta por este instrumento, a la fecha se encuentran libres de toda clase de gravámenes y/o limitaciones al dominio y propiedad y que saldrá al saneamiento de lo vendido en términos de Ley y que antes



SBC809458613



RESPONSABLE DEL SERVICIO

18/01/2010

18/01/2010

de ahora, no los ha enajenado a otra persona distinta de su actual compradora y que faculta a la compradora para que concorra y se haga parte dentro del proceso de sucesión testada de la causante NELI ARIAS LONDOÑO, en su condición de propietaria de la totalidad de los derechos herenciales objeto de la presente transacción comercial (PARTIDA PRIMERA DE LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS) y se le adjunta mediante la correspondiente hijuela, por los derechos herenciales universales adquiridos mediante el presente contrato de compra-venta.—

QUINTO: ACEPTACION: Presente en este acto la señora TULIA ORTEGA RESTREPO, mayor de edad y vecina de la Ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 31.999.934 expedida en Cali, quien obra en su condición de compradora manifestó: Que acepta y aprueba la presente escritura pública y consecuentemente la venta de los derechos herenciales a título universal en ella contenidos a su favor y para si exclusivamente, por estar en todo de acuerdo con la parte vendedora y a su entera satisfacción y que se declara a la compradora en posesión real y material de los derechos adquiridos por este publico instrumento, cuyo precio de venta ha pagado como lo ha manifestó el exponente vendedor y que por consiguiente la adquirente hará valer sus derechos en el proceso de sucesión testada de la causante NELI ARIAS LONDOÑO para que a ella se le adjudique el CIEN POR CIENTO (100%) de los derechos adquiridos por este publico instrumento y que a la parte vendedora le corresponden. HASTA AQUÍ LA MINUTA POR EL DOCTOR MIGUEL ANTONIO VALENCIA. OTORGAMIENTO.

Leído el presente instrumento público por los comparecientes lo aprueban y manifiestan que no tienen nada que adicionar, enmendar o aclarar a lo escrito.

AUTORIZACION. Habiéndose dado cumplimiento a todas las formalidades legales el suscrito Notario autoriza el presente instrumento público, el cual firman con los otorgantes, previa advertencia del registro en el término legal. El Notario advirtió a los comparecientes que las declaraciones emitidas por ellos debe obedecer a la verdad. Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este público instrumento con fines fraudulentos o ilegales. Que se abstiene de dar fe sobre el querer



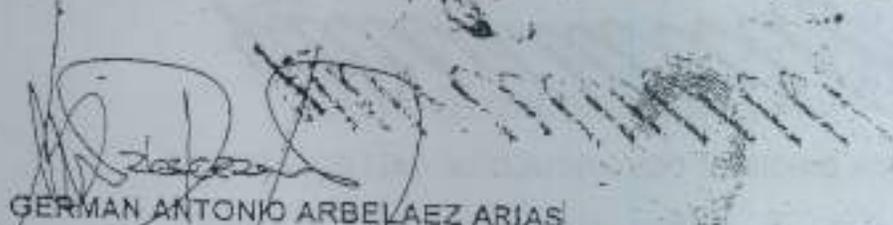
República de Colombia



Aa038124653

o fuero interno de los comparecientes que no expresaron en este documento. El presente instrumento público fue leído por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación, al verificar que no hay error, en este público instrumento, y que si apareciere un error no corregido antes de ser firmado da lugar a una escritura pública aclaratoria que conlleva nuevos emolumentos notariales a cargo de los contratantes, al tenor del artículo 102 del Decreto 980 de 1970 es un instrumento público separado con todas las formalidades necesarias y las personas que intervinieron en él. Asimismo por encontrar que se expresa su voluntad de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes que la responsabilidad de cualquier naturaleza recae sobre ellos y en especial las de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. — DERECHOS \$74.182 — RESOLUCION 0726 DE ENERO 29 DE 2016, RECAUDOS SUPER \$7.750, RECAUDOS FONDO \$7.750. IVA \$ 19.110 — ; RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 189.440 — LEY 55 DE 1.985.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE ELABORO EN LA HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD NUMEROS: Aa038124651, Aa038124652 y Aa038124653.


GERMAN ANTONIO ARBELAEZ ARIAS

C.C.# 16'641.508

NOMBRE: GERMAN ANTONIO ARBELAEZ A

ESTADO CIVIL: CASADO

DIRECCION: CALLE 39 f 40.03

TELEFONO: 4489327

CORREO ELECTRONICO:

MUNICIPIO/DEPARTAMENTO: CALI (VALLE)

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
C#206394576

580009458612

ANVERSO A LA ROJA DE PAPEL SEGURIDAD NUMERO Aa038124653

ESCRITURA NUMERO 0038 ENERO 18 DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Tulia

TULIA ORTEGA RESTREPO

C.C.# 31999934

NOMBRE: Tulia Ortega Restrepo

ESTADO CIVIL: Casada

DIRECCION: Cl-39 No. 110-07

TELEFONO: 4489327

CORREO ELECTRONICO: tuliaortegarestrepo.com

MUNICIPIO: Santiago de Cali

DEPARTAMENTO: Valle

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante



LA NOTARIA



[Handwritten signature]

MARIA EDELMIRA TORO ECHEVERRI

NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO DE CALI ENCARGADO

Resolución No.

Instrucción No. 12 Agosto 9/2016

M.B. VENTA DERECHOS HERENCIALES GERMAN ARBELAEZ



República de Colombia

E.P. 2217 Octubre 24/18



SEC008036367

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (#2.217).-----

DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCTUBRE VEINTICUATRO (24)-----

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018).-----

ACTO: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS.-----

OTORGANTE: MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZALEZ, (CEDULA NUMERO 16.259.956 EXPEDIDA EN PAMIRA-VALLE).-----

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS

DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), EN LAS OFICINAS DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO NOTARIA ENCARGADA ES LA DOCTORA CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS.-----

COMPARECIÓ EL DOCTOR MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZALEZ, QUIEN DIJO SER, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.259.956 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), QUIEN EXHIBIÓ LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 100825, EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN DEJARA SE ENCUENTRA VIGENTE, HABI PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE MANIFESTÓ:-----

PRIMERO: QUE PRESENTA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN EN ESTA NOTARÍA EN DOSCIENTOS TREINTA Y UN (231) FOLIOS ÚTILES, EL SIGUIENTE DOCUMENTO:-----

SUCESIÓN TESTADA: DE LA CAUSANTE NELI ARIAS LONDOÑO, IDENTIFICADA EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 20.131.205 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., LLEVADA A CABO EN EL JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.-----

- PORTADA EN CARTULINA SUCESIÓN TESTADA. DEMANDADA: NELI ARIAS LONDOÑO (CAUSANTE).-----

- PODER ESPECIAL OTORGADO POR LOS SEÑORES GERMAN ANTONIO ARBELÁEZ ARIAS, CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ ARIAS, QUIENES ACTÚAN EN CALIDAD DE HIJOS LEGÍTIMOS, DE LA



República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el resguardo

Vertical barcode and identification numbers on the right margin.

Anyela

CAUSANTE NELI ARIAS LONDOÑO, OTORGADO A EL DOCTOR MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZÁLEZ, PROCESO SUCESIÓN TESTADA.-----

- PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR OSCAR HUMBERTO ARBELÁEZ ARIAS, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE HIJO LEGÍTIMO, DE LA CAUSANTE NELI ARIAS LONDOÑO, OTORGADO A EL DOCTOR MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZÁLEZ, PROCESO SUCESIÓN TESTADA.-----

- PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SEÑORA LUCERO ARBELÁEZ ARIAS, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE HIJA LEGÍTIMA, DE LA CAUSANTE NELI ARIAS LONDOÑO, OTORGADO A EL DOCTOR MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZÁLEZ, PROCESO SUCESIÓN TESTADA.-----

- REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DE LA CAUSANTE NELI ARIAS LONDOÑO, INSCRITA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALARCÁ (QUINDÍO), BAJO EL INDICATIVO SERIAL No. 07276781.--

- REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DE LA CAUSANTE AURORA ARIAS VALENCIA, INSCRITA EN LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE CALI (VALLE), BAJO EL INDICATIVO SERIAL No. 07382830.-----

- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE GERMAN ANTONIO ARBELÁEZ ARIAS, INSCRITO EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA (QUINDÍO), BAJO EL INDICATIVO SERIAL No. 0342925.-----

- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ ARIAS, INSCRITO EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA (QUINDÍO), BAJO EL INDICATIVO SERIAL No. 0608614.-----

- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE OSCAR HUMBERTO ARBELÁEZ ARIAS, INSCRITO EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ARMENIA (QUINDÍO), BAJO EL INDICATIVO SERIAL No. 2696757.-----

- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LUCERO ARBELÁEZ ARIAS,



República de Colombia



500408038388

INSCRITA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA (QUINDÍO), BAJO EL INDICATIVO SERIAL No. 01136342.

- PARTIDA DE BAUTISMO DE LA CAUSANTE NELI ARIAS LONDOÑO, INSCRIPTA EN LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.

- PARTIDA DE BAUTISMO DE LA MARIA ASTRIT ARIAS LONDÑO, INSCRIPTA EN LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.

- COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DE LA CAUSANTE NELI ARIAS LONDOÑO.

- COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ESTAMENTO ABIERTO No. 203 DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2.013, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE CALI.

- CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-398290.

- CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-398291.

- CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-398292.

- FACTURA DE PAGO DEL AÑO 2.015. DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL PREDIAL NACIONAL NUMERO 760010100081100030001901010041.

- FACTURA DE PAGO DEL AÑO 2.015. DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL PREDIAL NACIONAL NUMERO 760010100081100030001901020040.

- FACTURA DE PAGO DEL AÑO 2.015. DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL PREDIAL NACIONAL NUMERO 760010100081100030001901020042.

- DEMANDA DE SUCESIÓN TESTADA.

- INTERLOCUTORIO No. 1242, PROFERIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2.015.



República de Colombia

Modelo autorizado para uso exclusivo en la escritura pública - este tiene costo para el usuario

581509456
825178000618
31/07/2018

Anyela

- CARTA DE REMISIÓN DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE **NELI ARIAS LONDOÑO**, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2.015.-----
- ACTA DE NUEVA PRESENTACIÓN A REPARTO, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2.015.-----
- CARTA DE REMISIÓN DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE **NELI ARIAS LONDOÑO**, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2.015.-----
- ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO, JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2.015.-----
- AUTO INT. No. 903 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.015, PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI. CAUSANTE: NELI ARIAS LONDOÑO.-----
- EDICTO, PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2.015. CAUSANTE: NELI ARIAS LONDOÑO.-----
- OFICIO No. 1820 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.015, PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTIOCHO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (VALLE), DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN.-----
- OFICIO No. 1821 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.015, PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTIOCHO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (VALLE), DIRIGIDO A LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.-----
- CARTA DE LA DIAN EN RESPUESTA AL RADICADO EN EL CONTROL CORRESPONDIENTE AL RADICADO No. 2015-00505-000 DE FECHA 09/18/2015.-----
- AUTO No. 2509. RADICACIÓN No.2015-505, PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.-----
- CARTA OTORGADA POR EL DOCTOR MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZÁLEZ, A EL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2.016, DONDE ALLEGA LAS



SBC705458

CERTIFICACIONES DE LAS PUBLICACIONES POR PRENSA Y RADIO DEL EDICTO, CON FECHA DE RECIBIDO 04 DE MARZO DE 2016.

- EDICTO EMPLAZATORIO - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2.015.

- HOJA DE PERIÓDICO LA REPUBLICA "ASUNTOS LEGALES".

OFICIO No. 1820 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.015, PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (VALLE), DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN".

- AUTO DE SUST. No. 439. RADICACIÓN No. 2015-505, PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2.016, DONDE SEÑALAN LA HORA PARA PRACTICAR LA AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS DE LA HERENCIA.

- OFICIO No. 1821 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.015, PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTIOCHO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (VALLE), DIRIGIDO A LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTO PÚBLICOS DE CALI, DONDE SE DECRETO EL EMBARGO Y SECUESTRO PROVISIONAL DE LOS DERECHOS QUE TIENE LA CAUSANTE **NELI ARIAS LONDOÑO**, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y QUE HACE PARTE DEL ACTIVO SUCESORAL IDENTIFICADOS CON MATRICULAS Nos. 370-398290, 370-398291, Y 370-398292.

- DOCUMENTO OTORGADO POR EL ABOGADO MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZÁLEZ, DIRIGIDO AL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DONDE ALLEGA CERTIFICACIONES DE EMBARGO, EN LA OFICINA DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

- CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-398292.

- CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-398291.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SBC705458

56AUS200F589Z7N1UKLV6YED0M5K

31/07/2016 09:20:18

31/07/2016 09:20:18



Anyela

- CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-398290.-----
- SUST No. 1387 EJECUTIVO – RAD No. 2016-00243, JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2.016, DONDE SE DECRETA EL SECUESTRO PROVISIONAL DE LOS DERECHOS QUE TIENE LA CAUSANTE NELI ARIAS LONDOÑO, SOBRE LOS INMUEBLES Y QUE HACEN PARTE DEL ACTIVO SUCESORAL, REGISTRADO BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nos. 370-398290, 370-398291, Y 370-398292.-----
- DESPACHO COMISORIO No. 048 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2.016, DONDE SE HACE CONSTAR QUE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROVISIONAL DEL 50% DE LOS BIENES INMUEBLES Y QUE HACEN PARTE DEL ACTIVO SUCESORAL, DECLARADO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO COMO PROPIETARIA LA CAUSANTE NELI ARIAS LONDOÑO, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nos. 370-398290, 370-398291, Y 370-398292.-----
- AUTO DE SUST No. 1528 – JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2.016, DONDE DISPONE SEÑALAR FECHA PARA LA PRACTICA DE LA AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS DE HA HERENCIA.-----
- DOCUMENTO AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS QUE SE CELEBRA EN PROCESO DE SUCESIÓN TESTADA DE LA CAUSANTE NELI ARIAS LONDOÑO, RADICADO BAJO LA PARTIDA No. 2015-505-00.-----
- DOCUMENTO DE AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-----
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-398290.-----
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-398291.-----



República de Colombia



5509080364

- CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-398292.-----
- AUTO DE TRAMITE No. 1665 - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.016, DONDE SE DISPONE CORRER TRASLADO A LA PARTES POR EL TERMINO DE 3 DIAS DEL INVENTARIO Y AVALUÓ PARA QUE PUEDA OBJETARLOS Y PEDIR ACLARACIONES COMPLEMENTACIÓN.-----
- DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SUBSECRETARIA DE POLICIA Y JUSTICIA - INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA 2ª CATEGORÍA, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.016.-----
- DOCUMENTO DE DESPACHO COMISORIO No. 048 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.016, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA II CATEGORÍA.-----
- DOCUMENTO DE DESPACHO COMISORIO No. 048 PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2.016.-----
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-398290.-----
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-398291.-----
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-398292.-----
- AUTO DE TRAMITE No. 1863 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2.016, PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.-----
- DOCUMENTO ASUNTO ALLEGAR PÓLIZA DEL SEQUESTRE, CAUSANTE: NELI ARIAS LONDOÑO, OTORGADO POR EL DOCTOR MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZÁLEZ.-----
- DOCUMENTO COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL.-----



SAC9094458

Y1414027JHX11-850

31/07/2018

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública - No tiene chatá para el usuario

Anyela

- OFICIO No. 5079 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.017, PROFERIDO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, DIRIGIDO AL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, DONDE SE DECRETA EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, DE LOS DERECHOS HERENCIALES QUE SOBRE EL BIEN INMUEBLE, DISTINGUIDO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-398290, LE CORRESPONDAN AL SEÑOR GERMAN ANTONIO ARBELÁEZ.-----

- AUTO DE SUST No. 049 - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2.017, DONDE SE DISPONE LIBRAS OFICIO AL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.-----

- OFICIO No. 139 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2.017 - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, DIRIGIDO AL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, DONDE SE RESOLVIÓ OFICIARLES, A FIN DE COMUNICARLES QUE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL OS DERECHOS HERENCIALES QUE SOBRE EL BIEN INMUEBLE, DISTINGUIDO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-398290 LE CORRESPONDE AL SEÑOR GERMAN ANTONIO ARBELÁEZ, SOLICITUD QUE DESPACHARA DESFAVORABLEMENTE TODA VEZ QUE TAXATIVAMENTE NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE LOS BIENES DE EMBARGO DESCRITOS EN EL ARTICULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EN TAL SENTIDO NO ES PROCEDENTE SU PEDIMENTO.-----

- AUTO No. 101 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE FECHA 25 DE ENERO DE 2.017.-----

- OFICIO No. 107 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI DE FECHA 25 DE ENERO DE 2.017, DIRIGIDO AL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.-----

- PROCESO LIQUIDACIÓN SUCESORAL RAD: 2.015 -00505, OTORGADO POR EL DOCTOR ABSALÓN GIRALDO U. DIRIGIDO AL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.--



República de Colombia



SSC108456715

- AUTO INTERLOCUTORIO No. 2971, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.016, PROFERIDO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.-----
- PETICIONES, DIRIGIDAS AL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, SOLICITADAS POR EL DOCTOR MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZÁLEZ.-----
- PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SEÑORA TULIA ORTEGA RESTREPO, OTORGADO AL DOCTOR MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZÁLEZ.-----
- ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL NUMERO 0038 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2.017.-----
- DEMANDA DE RECONCOMIENDO DE LA CALIDAD DE CESIONARIA DE DERECHOS HERENCIALES.-----
- RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN A PROVIDENCIA QUE DECRETO EMBARGAR UNOS DERECHOS HERENCIALES.-----
- TRASLADO 108 FIJACIÓN EN LISTA, OTORGADO POR EL JUZGADO 28 MUNICIPAL DE CALI.-----
- PROCESO LIQUIDACIÓN SUCESORAL RAD: 2015-00505. SOLICITANTE: GERMAN ANTONIO ARBELÁEZ, CAUSANTE NELLY ARIAS LONDOÑO.-----
- OFICIO No.5079 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.016. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, DONDE SE DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO.-----
- AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 742 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2.017, PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.-----
- ACLARAR AVALOS DEL OS BIENES RELICTOS. CAUSANTE: NELI ARIAS LONDOÑO.-----
- DOCUMENTO DE LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2.017, PREDIO No. D065400410901.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registros de matrimonio, divorcio, custodia y administración de sucesiones

SSC108456715
7084PBUAHR0FJNFKP910AMNJKGQATU
31/07/2018

Anyela

- DOCUMENTO DE LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2.017, PREDIO No. D065400400901.-----
- DOCUMENTO DE LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2.017, PREDIO No. D065400420901.-----
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-398290.-----
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-398291.-----
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-398292.-----
- AUTO DE TRAMITE No. 1114 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2.017, PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.-----
- DOCUMENTO DONDE EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL IMPARTE SU APROBACIÓN A LA ACLARACIÓN DEL AVALUÓ DE LOS BIENES SUCESORALES DE LA CAUSANTE NELI ARIAS LONDOÑO.-----
- DOCUMENTO DONDE EL DOCTOR MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZÁLEZ, SOLICITA AL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, QUE LO DESIGNEN PARTIDOR DENTRO DEL PROCESO DE LA SUCESIÓN DE LA CAUSANTE NELI ARIAS LONDOÑO.-----
- AUTO DE SUST No. 1584 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2.017, PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, DONDE SE DECRETA LA PARTICIÓN DEL OS BIENES RELICTOS DEJADOS POR LOS CAUSANTES DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO, NOMBRAR COMO PARTIDOR A DOCTOR MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZÁLEZ, PARA QUE HAGA EL CORRESPONDIENTE TRABAJO DE PARTICIÓN.-----
- AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1763 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2.017, PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL



SBO308036382

SBO40648714

MUNICIPAL DE ORALIDAD DONDE SE DISPONE QUE SE CORRA TRASLADO DEL ANTERIOR TRABAJO DE PARTICIÓN A TODOS LOS INTERESADOS POR EL TERMINO DE 5 DÍAS DENTRO DE LOS CUALES SE PODRÁN FORMULAR OBJECIONES CON EXPRESIÓN DEL OS HECHOS QUE LES SIRVAN DE FUNDAMENTO.-----

- INTERLOCUTORIO No. 1454 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2.017, PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.-----

- CONSTANCIA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2.017, PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.-----

- RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1454 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2.017, QUE DECRETO LA NULIDAD DEL OS NUMERALES 4º Y 6º DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO DE SUST. 742 DEL 08 DE MAYO DE 2.017.-----

- DESISTIMIENTO PARCIAL DE LAS PRETENSIONES, RESPECTO DEL HEREDERO RECONOCIDO SR. GERMAN ANTONIO ARBELÁEZ ARIS.-----

- TRASLADO 108 FIJACIÓN EN LISTA - JUZGADO 28 MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI.-----

- OFICIO No. 354 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2.018, PROFERIDO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, PROCESO EJECUTIVO.-----

- DECRÉTESE LA NULIDAD DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1454 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2.017, SE RECONOZCA LA CONDICIÓN DE CESIONARIA A LA SEÑORA TULIA ORTEGA RESTREPO Y SE APRUEBE EL TRABAJO DE PARTICIÓN.-----

- DOCUMENTO DONDE EL DOCTOR MIGUEL ANTONIO VALENCIA, SE DIRIGIRÉ AL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL, DONDE AGREGAR DOCUMENTAL.-----

- ACTA DE AUDIENCIA No. 002 PROCESO EJECUTIVO.



SBC403458

YCCXROIISFLYUORRREK3YIMZD5XALZ

31/07/2018

31/07/2018

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública - No tiene rasto para el usuario

Anyela

RADICACIÓN: 760014003005-2015-00211-00 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2.018 – JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.---

- DILIGENCIA: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN: CAUSANTE: NELI ARIAS LONDOÑO.-----

- AUTO INTER No. 286 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE FECHA 02 DE MARZO DE 2.018.-----

- SENTENCIA No. 011 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2.018 – JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI- DONDE EL DESPACHO PROCEDE A DICTAR SENTENCIA QUE EN DERECHO CORRESPONDE DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE NELI ARIAS LONDOÑO.-----

- SOLICITUD DE EXPEDIENTE PARA PROTOCOLIZAR EN NOTARIA, OTORGADO POR EL DOCTOR MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZÁLEZ.-----

- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN FORMULARIO DE CALIFICACIÓN, MATRICULAS 370-398290, 398291, 398292.-----

- HOJA EN BLANCO "ARCHIVO".-----

- HOJA – CON UN ESCRITO: COPIAS DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS, PARA EL ARCHIVO DE JUZGADO.-----

- COPIA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SEÑORA TULIA ORTEGA RESTREPO, A EL DOCTOR MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZÁLEZ.-----

- COPIA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SEÑORA TULIA ORTEGA RESTREPO, A EL DOCTOR MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZÁLEZ.-----

- COPIA DEL A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0038 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2.017, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS DE CALI. ESCRITURA DE VENTA DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL.-----

- COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL SEÑOR GERMAN ANTONIO ARBELÁEZ ARIAS, INSCRIPTO EN LA NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA (QUINDÍO) BAJO EL FOLIO DE MATRICULA



República de Colombia

13



580108030301

88CE0048713

INMOBILIARIA NUMERO 0342925.-----

- COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DE LA SEÑORA ARIAS LONDOÑO NELI, INSCRIPTA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALARCÁ (QUINDÍO) BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 07276781.-----

- COPIA DE DEMANDA DE RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE CESIONARIA DE DERECHOS HERENCIALES.-----

- HOJA - CON UN ESCRITO: COPIAS DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS, PARA EL ARCHIVO DE JUZGADO.-----

- COPIA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR GERMAN ANTONIO ARBELÁEZ ARIAS, CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ ARIAS, OTORGADO A EL DOCTOR MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZÁLEZ.-----

- COPIA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ ARIAS, OTORGADO A EL DOCTOR MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZÁLEZ.-----

- COPIA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SEÑORA LUCERO ARBELÁEZ ARIAS, OTORGADO A EL DOCTOR MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZÁLEZ.-----

- COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DE LA SEÑORA ARIAS LONDOÑO, INSCRIPTA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALARCÁ (QUINDÍO) BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 07276781.-----

- COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DE LA SEÑORA AURORA ARIAS DE VALENCIA, INSCRIPTA EN LA NOTARIA ONCE DE CALI (VALLE) BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 07382830.-----

- COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE GERMAN ANTONIO ARBELÁEZ ARIAS, INSCRIPTO EN LA NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA (QUINDÍO), BAJO EL INDICATIVO SERIAL No. 0342925.-----

- COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL SEÑOR



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Vertical barcode and alphanumeric codes on the right margin: 580108030301, 88CE0048713, 75AVGHTRM4CUTJ5RLLRANC3WVWPZO, 31/07/2018/06/2018

Anyela

CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ ARIAS, INSCRIPTO EN LA NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA (QUINDÍO), BAJO EL INDICATIVO SERIAL No. 0608614.-----

- COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL SEÑOR OSCAR HUMBERTO ARBELÁEZ ARIAS, INSCRIPTO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA (QUINDÍO), BAJO EL INDICATIVO SERIAL No. 2696757.-----

- COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA SEÑORA LUCERO ARBELÁEZ ARIAS, INSCRIPTA EN LA NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA (QUINDÍO), BAJO EL INDICATIVO SERIAL No. 01136342.-----

- COPIA DE LA PARTIDA DE BAUTISMO DE LA SEÑORA NELI ARIAS LONDOÑO, OTORGADA POR LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.-----

- COPIA DE LA PARTIDA DE BAUTISMO DE LA SEÑORA MARIA ASTRIT ARIAS LONDOÑO, OTORGADA POR LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.-----

- COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DE LA SEÑORA NELI ARIAS LONDOÑO.-----

- COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 203 DE FECHA ENERO 31 DE 2.013, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE CALI.-----

- COPIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-398290.-----

- COPIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-398291.-----

- COPIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-398292.-----

- COPIA DE FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL



República de Colombia



SEC010030380

AÑO 2.015, NUMERO PREDIO NACIONAL:
760010100081100030001901010041.-----

- COPIA DE FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL
AÑO 2.015, NUMERO PREDIO NACIONAL:

760010100081100030001901020040.-----

- COPIA DE FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL
AÑO 2.015, NUMERO PREDIO NACIONAL:

760010100081100030001901020042.-----

- DEMANDA DE SUCESIÓN TESTADA. CAUSANTE: NELI ARIAS
LONDOÑO.-----

- PORTADA EN CARTULINA SUCESIÓN TESTADA. DEMANDADA:
NELI ARIAS LONDOÑO (CAUSANTE).-----

- TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN: CAUSANTE: NELI
ARIAS LONDOÑO.-----

- SENTENCIA No. 011 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2.018, JUZGADO
VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, DONDE SE
PROCEDE A DICTAR SENTENCIA QUE EN DERECHO
CORRESPONDE, DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN
INTESTADA DE LA CAUSANTE NELI ARIAS LONDOÑO.-----

- AUTENTICACIÓN: PROFERIDA POR EL JUZGADO VEINTIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, DE FECHA 08 DE MAYO DE
2.018.-----

SEGUNDO: POR LO TANTO, DESDE HOY Y PARA SIEMPRE
INCORPORO AL PROTOCOLO DEL PRESENTE, AÑO DOS MIL
DIECIOCHO (2.018), LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS PARA QUE
FORME PARTE INTEGRANTE DE ÉL Y EL ACTO SURTA LOS
EFECTOS DE LEY; ASÍ MISMO, PARA QUE LOS INTERESADOS
PUEDAN OBTENER EN CUALQUIER TIEMPO LAS COPIAS QUE
SEAN NECESARIAS. LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL
OTORGANTE, LO APRUEBA Y FIRMA CON LA NOTARIA QUE DE
TODO LO EXPUESTO DA FE.- DERECHOS NOTARIALES \$186.288.--
RECAUDOS SUPERINTENDENCIA: \$28.800.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registro de comercio, gestión, verificación y tramitación de asuntos notariales

SEC8094541

SEC7000000

9R0P78UE6J320RABCG50MG5M07CG82

31/07/2018

Anyela

RECAUDOS FONDOS: \$5.850.-----

IVA: \$211.069.-----

(RESOLUCIÓN 0858 DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2.018). SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE EXTENDIÓ EN HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: -----

SB0208036387, SB0408036386, SB0608036385, SB0908036384, SB0108036383, SB0308036382, SB0508036381, SB0708036380.-----


MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZÁLEZ

CC. # 16.259.956

(ÍNDICE DERECHO)

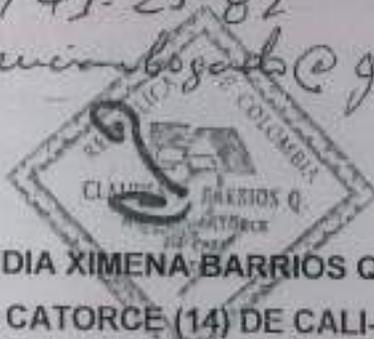
T.P. # 100825

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ABOGADO INDEP

DIRECCIÓN: CRA 11B #34-42 Cali

TELÉFONO: 313-741-2582

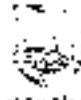
EMAIL: miguelvalenciaabogado@gmail.com



CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS

NOTARIA CATORCE (14) DE CALI-ENCARGADA

SEGÚN RESOLUCIÓN #12557 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2.018



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

NIT 890395011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2022

| | | | | | | |
|----------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|------------------------|----------------|----------------------|
| ID PREDIO | FECHA DE EXPEDICIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | CUETO CONTRATO | Nº DOCUMENTO | | |
| 300121734 | 2022-02-06 | 2023-04-30 | 02113000004105010001 | 03209460008 | | |
| PROPIETARIO | IDENTIFICACIÓN | | DIRECCIÓN PREDIO | CÓDIGO POSTAL | | |
| ESPERIDIA ERIC ZOLA RUIZ | 7411043 | | CL 12 # 39 - 10 201 | 710040 | | |
| NÚMERO PREDIAL NACIONAL | AVANCE | CÓDIGO | ENTRADA | ACTIVIDAD | P. MUESTRO | DIRECCIÓN DE ENTREGA |
| 19701010001100010001000100010001 | 48.050.000 | 25 | | 07 | | CP 12 # 39 - 10 201 |
| Predio: 0060-064-1952 | Teléfono: 4 501 4100 | Teléfono: 151 41020 | Tarif. Automático | Tarif. Bases de 370 \$ | Tarif. Mensual | 7545.000 |

| Año | Impuesto Predial | Indemnización Documento Predial | C.V.C. | Leve y Grava C.V.C. | Ahorro de Predio | Terminación Alambros Pájaros | Sanción Bancaria | Deuda con el Municipio | Deuda con el Municipio | Deuda con el Municipio | Total Vigente |
|------|------------------|---------------------------------|--------|---------------------|------------------|------------------------------|------------------|------------------------|------------------------|------------------------|---------------|
| 2022 | 597.000 | 0 | 70.000 | 0 | 0 | 0 | 25.000 | 0 | 0 | 0 | 792.000 |

| | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|---|--------|---|---|---|--------|---------------------------|---|---|---|---------|--|
| TOTAL DOCUMENTO | | | | | | | Referencia: 0060-064-1952 | | | | | |
| 597.000 | 0 | 70.000 | 0 | 0 | 0 | 25.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 792.000 | |
| 792.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 25.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 817.000 | |

PAGO TOTAL \$ 817.000

ANTES DE REALIZAR EL PAGO SOLICITE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIA, CONCEPTOS Y VALORES A PAGAR.

La tasa de mora vigente se puede consultar por la sección legal en los documentos de cobro (en fecha de vencimiento) del contribuyente en cualquier momento de pago y recuadro de atención al contribuyente por línea telefónica o uno de los siguientes puntos de atención: CA 2, CA 17, CA 18 y Estación Buzón.

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de garantía (para conocer el cobro y el número de cheque se debe ir a la oficina de cobro o al banco de destino para el cheque).
 Para pagar con tarjeta de crédito, solo se autoriza el pago con tarjeta de crédito en el momento de pago o en el momento de pago en el momento de pago.
 Para pagar con tarjeta de crédito, solo se autoriza el pago con tarjeta de crédito en el momento de pago o en el momento de pago en el momento de pago.
 Para pagar con tarjeta de crédito, solo se autoriza el pago con tarjeta de crédito en el momento de pago o en el momento de pago en el momento de pago.

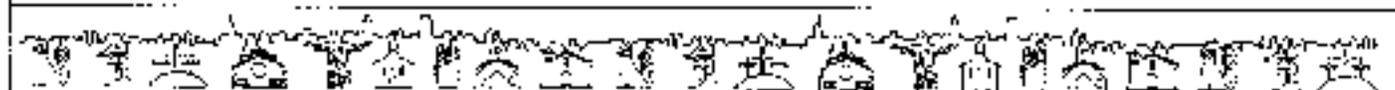


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

NIT 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021



| | | | | | | | | | | |
|--------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------|------------|----------------------|---------------|--------|--------------|-------|
| ID PROPIEDAD | FECHA DE EXPEDICIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | GRUPO CONTRATO | Nº. DOCUMENTO | | | | | | |
| 600-21734 | 2021-09-05 | 2021-09-30 | CELIC0035471UR01R001 | 00014021905 | | | | | | |
| PROPIETARIO | IDENTIFICACION | | DIRECCION PREDIO | CODIGO POSTAL | | | | | | |
| LUIS MARIA CRIVELLO ARAS | 2411701 | | R 11 D 4 50 12 1 L | 760010 | | | | | | |
| NÚMERO PREDIAL NACIONAL | AVANZO | COMIDA | ESTRATO | ACTIVIDAD | E INICIO | DIRECCION DE ENTREGA | | | | |
| CELIC0035471UR01R001 | 45.650.000 | 56 | | 07 | | RP 11 D 4 50 12 1 L | | | | |
| Precio | 2200000000 | Tarifa PU | 1450 X 1000 | Tarifa CVC | 150 X 1000 | Tarifa Alcantarado | Tarifa Bombeo | 1.70 % | Tarifa Inmue | 20.10 |

CONCEPTOS

| Año | Ingresos Predial Unificado | Ingresos por Impuesto Predial Unificado | C.V.C. | Asesoría Jurídica C.V.C. | Asesoría Pública | Administración Fomento Población | Salarios Base | Ingresos por Salarios Base | Gratificación | Comisar. Cheque Unificado | Comisar. Protección | Total Vigencia |
|--------------------------|----------------------------|---|-------------------------|--------------------------|------------------------|----------------------------------|---------------|----------------------------|---------------|---------------------------|---------------------|----------------|
| 2021 | 476.000 | 0 | 70.000 | 0 | 0 | 0 | 35.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 771.000 |
| TOTAL CONCEPTO | | | | | | | | | | | | |
| | 476.000 | 0 | 70.000 | 0 | 0 | 0 | 35.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 771.000 |
| Beneficio Capital | | | 0 | | | Beneficio Intereses | | | 0 | | | |
| Vigencia Actual | Vigencia Anterior | Intereses | Exposición Total | | Total Base Ocho | | Grat. | Total | | | | |
| 771.000 | 0 | 0 | 115.650 | | 0 | | 0 | 886.650 | | | | |

PAGO TOTAL \$: 886.650

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES ASIGNADOS.

La lista de inmuebles que tiene obligación de pago se encuentra en el sitio web de la Alcaldía de Santiago de Cali, por ello los documentos de cobro deben tener fecha de vencimiento. Antes de realizar el pago consulte el Estado de Pagos y requiera aclaración a este documento, así como remítase a uno de los siguientes puntos de atención La Estación Calles 4 y 5 de Cali.

NOTA: Para pagar con cheque solo se autoriza el uso de cheque de garantía, y debe a nombre del Concejo Educativo Fideicomiso Municipio de Santiago de Cali NIT 890399011-3 y anexar al momento del cheque Número o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco DAWIDSON, Banco AVIVAS, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancolombia, Banco Popoia, Banco BIVS, Pago en línea BSE, servicios postales.
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su inmueble, diríjase al punto de atención más cercano.